

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2018.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y seis minutos del día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se reunió, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, presidido por el Sr. Alcalde D. Matías González López, con asistencia de los/as señores/as concejales/as D. José Manuel Barbancho Márquez, D. Enrique Delgado Díaz, D^a Ana M^a Díaz Perea, D. Pedro Esquinas Rubio, D^a Laura M^a Fernández Moreno, D. José Fernández Nogales, D. Juan Felipe Flores Moyano, D^a M^a Carmen López Sánchez, D^a M^a Carmen Luna Barbero, D^a M^a José Perea Ramírez, D. Santos Ortega Gomez y D^a M^a Jesús Redondo López.

Asiste el Sr. Interventor Acctal. D. José Luis Barbero Murillo.

Da fe de la sesión, D^a Carmen López Ruiz, Secretaria de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2018.

El Sr. Fernández Nogales dice que en la contestación del ruego nº 4, cuando él interviene, falta poner "varias veces" para que tenga sentido. La Sra. Secretaria manifiesta que se comprobará. Y a continuación y por unanimidad de todos los miembros que conforman la Corporación se aprueba el acta de la sesión celebrada el día 1 de agosto de 2018.

2º.- COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

No se hicieron comunicaciones. Y en cuanto a las resoluciones decretadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, los señores concejales se dieron por enterados de las mismas. El Sr. Fernández Nogales comenta una resolución relativa a un expediente de responsabilidad patrimonial por la existencia de un bache en una carretera de titularidad de este Ayuntamiento, rogándole que se proceda a su arreglo.

3º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde hizo los siguientes informes y felicitaciones:

- Esta Corporación Municipal siente el dolor de todas las familias de nuestra localidad cuando ocurre un fallecimiento por cualquier motivo. Dadas las circunstancias del accidente que se produjo en la ruta del Cares que costó la vida de nuestro paisano José Ramos Moyano, deseamos trasladar nuestras condolencias a su familia.
- Hace unos días expresaba que la pasada Feria y Fiestas de San Agustín fue todo un éxito, como manifestación cultural y festiva. La participación de los vecinos y vecinas de Hinojosa del Duque consiguió que se convirtiera en la Feria que todos y todas esperábamos. Una feria hospitalaria, noble, repleta de convivencia y también de diversión.
- El espacio expositivo logrado, gracias al esfuerzo y al compromiso de todos y todas, en aquella antigua fábrica de las toallas -transformada ahora en un extraordinario pabellón- y el recinto ferial aledaño, han conseguido reunir a miles de personas, que han disfrutado y pasado por la V Feria de la Caza, Pesca y Concentración de Rehalas y I Feria del Turismo del Norte de Córdoba, destinada a promocionar a nuestras comarcas, los Pedroches y el Guadiato. Agradecimiento al equipo de gobierno, con una mención especial

para el concejal encargado de este evento, Enrique Delgado. Gracias a todos los expositores, colaboradores, técnicos del Ayuntamiento, por su esfuerzo a lo largo de todo este verano.

- Felicitación, también, a todos los técnicos y trabajadores que han hecho posible que nuestro pueblo cuente con un magnífico Pabellón para ferias y encuentros comerciales. Gracias también a la Diputación Provincial de Córdoba por su colaboración en las distintas fases del proyecto.
- Se invita a todos los empresarios y promotores económicos de nuestro pueblo, así como a la Asociación Hinoade, a que lo utilicen para todo tipo de actividades productivas, innovadoras y de promoción. Como también está abierto a todas las propuestas de colectivos, asociaciones y entidades. Seguro que este pabellón va a abrir nuevos cauces de participación y desarrollo para Hinojosa del Duque.
- Nos llena de satisfacción que el número de desempleados siga descendiendo en Hinojosa del Duque. El pasado mes de septiembre el paro ha bajado en 23 personas, 99 desempleados menos que hace un año. La tasa de paro se sitúa en el 19% en Hinojosa del Duque después de seis años. Es una cifra alentadora, que nos hace ser optimistas de cara al futuro, pero de la que no podemos sentirnos plenamente satisfechos.
- La Junta de Andalucía ha destinado a Hinojosa del Duque para programas de empleo 205.560,72 euros, que irán destinados a las siguientes líneas:
 - * [EMPLE@JOVEN](#): 105.032,41 euros.
 - * [EMPLE@30-44](#) años: 57.738,85 euros.
 - * [EMPLE@45](#)+años: 45.789,46 euros.
- Igualmente, la Junta de Andalucía ha destinado 16.444,89 euros a nuestro pueblo para la contratación de desempleados mayores de 55 años.
- Se han materializado y confirmado ayudas de la Diputación Provincial de Córdoba para las siguientes iniciativas:
 - * 33.900 euros para el Camino de Santo Domingo.
 - * En Deportes 4.194,55 euros.
 - * 9.375 euros para la recuperación de Pozo de San José.
 - * Circuito de Cultura 6.149 euros para actividades y 2.852 euros para equipamiento.
 - * 3.367,50 euros del Proyecto Emprende para la contratación de un titulado universitario.
 - * 2.483 euros para acciones y actividades de Igualdad.
 - * 4.000 euros en Cooperación Internacional para proyectos para hacer frente a la situación en los campos de refugiados a causa de la guerra de Siria.
 - * 3.500 euros para Participación Ciudadana.
- El Grupo de Desarrollo Rural, Adroches, tiene previsto otorgar a nuestro Ayuntamiento, una ayuda de 9.612,24 euros para abordar un proyecto de Inventario de Patrimonio Rural.
- Trasladar nuestra enhorabuena a la Asociación Afadet, por las jornadas y actos organizados con motivo del Día Internacional del Alzheimer y por el trabajo que se realiza habitualmente desde este colectivo, convertido en referente comarcal, por su apoyo a las familias y a los pacientes.

- Reconocer la extraordinaria dedicación de la Hermandad de San Benito y de todos sus integrantes por la celebración el pasado domingo de su tradicional romería en honor a su titular.
- También felicitación a todas las asociaciones y colectivos que han realizado actos a lo largo de estos últimos meses: Entrehinojos, Hermandad de la Virgen de Guadalupe, Asociación de Cazadores, Asociación de Pescadores, Peña Bética, Peña del Caballo, Hermandad de Jesús Nazareno y Cristo de la Caridad, Grupo Hicuarate, Cruz Roja, Club Deportivo Santo Cristo, Club Deportivo la Castana, Club Aro con manezuela, Hermandad de la Virgen de Gúa, Hermandad Filial de la Virgen de la Antigua, Virgen del Tránsito y el resto de entidades que han llevado a cabo propuestas a lo largo de todo este verano.
- Al Moto Club el Sartón, por la extraordinaria concentración motera realizada el pasado fin de semana.
- Felicitar a Álvaro Ruiz Tabas por el pódium como tercer clasificado del campeonato de España en circuito de aguas abiertas.
- Nuestros mejores deseos a la Asociación Insuga Proyecto Hombre que este próximo sábado celebra una jornada de convivencia.
- También a la Hermandad de Santo Domingo de Guzmán que este domingo celebra su romería y el décimo aniversario desde su recuperación tras la restauración de su ermita por la Escuela Taller.
- Recientemente se ha presentado la programación cultural de otoño confeccionada por la comisión ciudadana de participación en cultural y fiestas. Es una programación amplia, de calidad y que ratifica que el año 2018 es el año del teatro en Hinojosa.
- La piscina climatizada abre el próximo lunes sus puertas, porque para este equipo de gobierno el deporte es salud y es también un derecho.
- Los planes de empleo se iniciarán inmediatamente con la mejora del firme y adoquinado del tramo inicial de la calle Alvaro de Bazán y Plaza de Santa Ana, reforma y acondicionamiento de zonas ajardinadas en el barrio de San Sebastián, la construcción del pabellón de nichos en el cementerio municipal. Y estamos a la espera de que nos confirmen el remanente para la pintura y reformas del cuartel de la Guardia Civil.

El Sr. Fernández Nogales pide la palabra y da la enhorabuena por la participación de las residencias de la Bella y Jesús Nazareno en las Olimpiadas geriátricas que se han celebrado hoy en El Viso. El Sr. Alcalde dice que aunque son informes de la Alcaldía que consten en acta.

4º.- REPULSA PÚBLICA POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Sra Perea Ramírez dice que son ciento de miles las mujeres que hoy sufren violencia, no sólo por el hecho de ser mujeres sino porque hay hombres que se consideran superiores, e intentan demostrar su supremacía utilizando la violencia física, psíquica, sexual y de control. También vemos la violencia entre adolescentes. Pero hoy en día las mujeres no denuncian, muy pocos casos llegan a los tribunales. El grupo popular dice No a la violencia de género.

El Sr. Flores Moyano manifiesta que a diario vemos como la violencia de género, por desgracia, se está instaurando en la sociedad, es una lacra social que debe de ser retirada en todos los ámbitos. Toda la sociedad debe luchar contra esto y no escatimar en medios a la hora de proteger tanto a mujeres, niños y familiares que sufren violencia de

género a la hora de su protección. Se debe poner todo el empeño para erradicar este terrorismo patriarcal que sufren las mujeres.

La Sra. Luna Barbero dice que para luchar contra la violencia de género, el partido socialista piensa que lo más importante es partir de una educación igualitaria que vaya en contra de los roles de género y que logre un aprendizaje transformador. Son 38 las mujeres que han perdido la vida en manos de sus maltratadores. Todos debemos denunciar la violencia de género y no permitirla en ninguno de los actores.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

- Manifestar la más enérgica repulsa hacia quienes ejercen la violencia contra las mujeres y el más contundente rechazo hacia este tipo de hechos violentos, que no sólo generan un daño irreparable a la víctima y su familia, sino que también constituyen un atentado contra la libertad de todas las mujeres.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas.

El Sr. Fernández Nogales dice que en esta modificación se retira de la ordenanza la cesión de viarios y parques por la problemática que puede conllevar a la hora de la cesión para el propio Ayuntamiento, y se incluye en la misma una tasa diaria por el uso del pabellón del pilar. El grupo popular se va a abstener.

El Sr. Flores Moyano dice que está de acuerdo y la cesión de las sedes hay que regularlas, porque son lugares públicos que se utilizan a diario y debe quedar registradas las cesiones. Esta ordenanza no pone trabas a ningún tipo de cesión.

La Sra. Luna Barbero dice que es una modificación que se hace porque se introduce una ordenanza fiscal de utilización del pabellón del pilar.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por siete votos a favor (los del PSOE e IULV-CA) y seis abstenciones (las del PP), acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones, cuyo tenor literal es:

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- EQUIPAMIENTO O INSTALACION MUNICIPAL

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas... siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. Solicitudes

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la concejalía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo

en conocimiento de la concejalía correspondiente.

— Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

- Presentar seguro de responsabilidad civil en determinados casos, cuando así lo crea oportuno el responsable del Ayuntamiento y esté justificado por motivos de seguridad, etc.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

— El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

— El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.

— El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

— El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

— Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

ARTÍCULO 8. Autorización de Uso

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán

responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Concejalía de Régimen Interior que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Se exigirá una tasa diaria, por el uso del edificio municipal sociocultural Pabellón del Pilar, que será la establecida conforme a la Ordenanza fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 10. Fianza

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del

cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.
- No obstante, previa solicitud, se podrá disponer de los medios materiales de los que disponga el Ayuntamiento en cada momento.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Responsabilidades

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 14. Infracciones

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

— La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 15. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SOCIOCULTURAL (PABELLÓN DEL PILAR).

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas.

El Sr. Fernández Nogales dice que se ha retirado parte del borrador que había en Comisión, haciendo que las entidades, asociaciones sin ánimo de lucro, así como partidos políticos y sindicatos locales, cuando realicen las actividades que le son propias, el uso de ese pabellón le sea gratuito. El resto de personas físicas y jurídicas tendrían que pagar 500 euros al día, más los 500 euros como fianza por posibles desperfectos en el pabellón. El grupo popular se va a abstener.

El Sr. Flores Moyano dice que si es verdad que las asociaciones y los colectivos no van a pagar tasa pero la fianza son 300 euros. Hay asociaciones que la labor que hacen es humanitaria y no se debe de tasar una labor por el bien social.

La Sra. Luna Barbero dice que esta ordenanza regula el uso y la utilización del pabellón del pilar y se aplica la tasa correspondiente. No se ha puesto ninguna tasa a las asociaciones sin ánimo de lucro. Tanto asociaciones como personas físicas y jurídicas que vayan a obtener un beneficio sí tienen que pagar una fianza. Lo que se pretende es sacar el máximo provecho a estas instalaciones,

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por siete votos a favor (los del PSOE e IULV-CA) y seis abstenciones (las del PP.), acuerda:

Primero.- Aprobar, provisionalmente, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por

la utilización y aprovechamiento del edificio municipal sociocultural (Pabellón del Pilar).

A continuación, se transcribe como ANEXO el texto íntegro de la citada Ordenanza.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En caso de no presentarse reclamación durante el plazo señalado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SOCIO CULTURAL (PABELLÓN DEL PILAR)

Artículo 1. DISPOSICIÓN PRELIMINAR.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del régimen Local, se establece la tasa por la utilización y celebración de actos en edificios e instalaciones municipales.

Artículo 2. SUJETO PASIVO.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el edificio municipal socio cultural del Pabellón del Pilar, para un uso privado.

Artículo 3. CUOTA

La cuantía que corresponda abonar por la cesión de las instalaciones del edificio municipal socio cultural a que se refiere esta Ordenanza se determinará de la siguiente forma:

- 1-Las personas físicas o jurídicas sujetas a este tributo, 500 euros al día.

Artículo 4. FIANZA PREVIA A LA UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO.

- A todos los efectos, previo a la solicitud de utilización o aprovechamiento del edificio municipal socio cultural, se tendrá que depositar en la Tesorería Municipal fianza en metálico por importe de 500 euros, para personas físicas o jurídicas sujetas a este tributo y cuya utilización sea para un fin privado, y 300 euros para entidades o asociaciones culturales recreativas, sociales o benéficas, sin ánimo de lucro, así como partidos políticos y sindicatos locales, cuando realicen las actividades que les sean propias (iluminación, mobiliario, etc).
- La fianza será devuelta una vez finalizado el periodo de cesión del inmueble y siempre que por los servicios municipales se emita informe en que se acredite que el inmueble se devuelve al Ayuntamiento en el mismo estado de conservación en que fue cedido.
- En el supuesto de existir daños sobre el inmueble cedido, el cesionario tendrá que

llevar a término las correspondientes reparaciones bajo la supervisión directa de los técnicos del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque. En ningún caso se autoriza a colocar carteles ni ningún tipo de objeto en las paredes del pabellón, salvo en los tableros habilitados al efecto.

- Las reparaciones necesarias habrán de realizarse a costa del cesionario en el plazo de tres días hábiles desde que se produjo el daño, si bien hubiese otra actividad al día siguiente o antes de los tres días, los arreglos y limpieza se relajarán antes de entregar la llave. Si finalizado el plazo señalado anteriormente es necesaria la realización de trabajos de reparación por daños causados durante el periodo de cesión y no se hubieran llevado a término por el cesionario, se realizarán por la Administración municipal a cargo de la fianza depositada.
- Si el coste de los trabajos de reparación fuera superior a la fianza exigida, el importe la diferencia tendrá que ser abonado por el solicitante. En caso de impago, la deuda se exigirá en vía de apremio.
- En el supuesto de que el cesionario efectúe cambio de fechas de las actividades programadas, el órgano competente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, puede autorizar, por una sola vez, que las cantidades entregadas se consideren como anticipo y reserva de las nuevas fechas acordadas, en el caso de que se dispusieran de dichas fechas.

Artículo 5. OBLIGACIONES DE PAGO.

La obligación de pagar nace desde el momento en que se solicita autorización municipal para la utilización o aprovechamiento de las instalaciones cuyo uso se solicita.

Los interesados en la utilización o aprovechamiento, habrán de indicar en su solicitud las fechas y horarios del acto, y acompañar a ésta la liquidación de la tasa abonada más la fianza regulada en el artículo anterior.

Las entidades a que se refiere este apartado 2 del artículo 3, no podrán hacer uso del edificio municipal, objeto de esta Ordenanza, por un plazo superior a 2 días consecutivos, salvo, previa solicitud en otro sentido que excepcionalmente y por razones debidamente justificadas pudiere autorizar el órgano competente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Artículo 6. NORMAS DE GESTIÓN.

Las partes interesadas en la utilización del edificio municipal socio cultural, deberán presentar solicitud detallada y acompañada de la documentación pertinente solicitada por el Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán ser estudiadas por el órgano competente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, que otorgará o denegará la autorización, en razón al carácter y naturaleza de la utilización propuesta, fijando, en su caso, las fechas en que podrán desarrollarse estos aprovechamientos.

El edificio municipal socio cultural será cedido en uso, y en todos los casos están obligados a dejar el mismo en perfectas condiciones de limpieza y orden, según lo previsto por el propio Ayuntamiento.

Asimismo, están obligados a correr con los gastos de la Sociedad General de Autores y Seguro de Responsabilidad Civil, propuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, exceptuando asociaciones culturales recreativas, sociales o benéficas, sin ánimo de lucro, así como partidos políticos y sindicatos locales, cuando realicen las actividades que les sean propias.

En caso de no cumplir alguna de las citadas cláusulas impuestas por el Ayuntamiento, éste podrá extinguir la autorización de uso de las instalaciones. De igual forma, en caso de concurrencia de incumplimiento de las cláusulas señaladas, el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque quedará facultado para no volver a autorizar a la misma parate usuaria de la cesión de uso del edificio socio cultural.

Artículo 7. DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal será de aplicación tras su aprobación definitiva y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y continuará vigente hasta que se acuerde derogación o modificación expresa.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3-20/2018.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas.

El Sr. Fernández Nogales dice que este expediente trae una cuantía de 225.000 euros procedentes del remante positivo que hay en Tesorería desde hace varios años y que se va a mermar y va a ocasionar pagar las facturas con prontitud. Estas facturas son los gastos que se esperan que lleguen, gastos que se han producido este verano, como por para pagar la Vaquera de la Finojosa, etc. Hay falta de previsión a la hora de realizar los presupuestos, porque se aprobaron hace tres meses y se presenta ahora esta modificación de gran cuantía. También se refleja dinero para arreglo de caminos, que esto si le parece bien. Asi como partida para rehabilitación y conservación de piscina de verano, que según parece es la demasía de obra que hubo en la piscina, del fallo por parte de la constructora, y cree que no es el Ayuntamiento quien tenga que aportar esos 9.700 euros, sino la empresa en cuestión. Y por todo lo anteriormente citado el grupo popular va a votar en contra de esta modificación de créditos.

El Sr. Flores Moyano dice que una partida va destinada a trabajo, para que personas de la localidad puedan salir a trabajar. Otra partida, 18.000 euros, va destinada a ampliar las instalaciones para seguir dando el ciclo de cocina. Si viene un proyecto de Diputación y hay que incrementar la partida también se hace. Si se hacen cosas hay que pagarlas.

La Sra. Luna Barbero dice que va a leer la justificación de la memoria: *“Los gastos que se pretenden financiar tienen un carácter específico y determinado, y no pueden demorarse a ejercicios posteriores.*

Se pretende suplementar con 48.930,26 euros el Capítulo Primero, en las aplicaciones de gastos de personal laboral temporal para actividades culturales y deportivas, al objeto de que las actividades de esta tipología que se realicen en lo que resta de año, como es la apertura de la Piscina Climatizada, cuenten con el personal preciso.

Se propone suplementar el Capítulo Segundo con 105.000,00 euros, de los cuales 65.000,00 euros suplementarán aplicaciones de la política de gasto 33 “Cultura”, para poder atender los suministros y actividades previstas hasta finalizar el año. Los 40.000,00 euros restantes se destinarán a suministros de servicios generales y a los costes del servicio de recaudación que realiza Hacienda Local, puesto que la consignación destinada a esta finalidad es insuficiente.

Se suplementa en 6.875,00 la aplicación 94200.46300 para atender a la aportación prevista a la Mancomunidad de Municipios de la Zona Noroeste, en función de los días que este Ayuntamiento va a disponer de la maquinaria de la citada Mancomunidad.

Finalmente, el Capítulo Sexto se incrementa en conjunto en 64.194,74 euros, destinados a la aportación municipal a la actuación “mejora y acondicionamiento de la vereda-camino de Santos Domingo”, finalización del equipamiento del módulo de cocina del I.E.S. Jerez y Caballero, adquisición de instrumentos musicales para la Escuela Municipal de Música, actuaciones en infraestructuras municipales, como es el caso de la aportación al proyecto de “Recuperación de las Cinco Puertas de Hinojosa del Duque”, y financiación del exceso de obra certificado en la actuación de “Rehabilitación y conservación de la Piscina Municipal de Verano”. Sigue diciendo la Sra. Luna que son unos presupuestos que lo que hacen es gastar en empleo, educación, deporte, cultura y en seguir manteniendo servicios públicos. Las cosas no se dan gratis, se está gastando lo que hay en beneficio de los ciudadanos de Hinojosa del Duque.

El Sr. Fernández Nogales dice que la Sra. Luna ha dicho que no se puede demorar a presupuestos posteriores, y es falso, porque el Sr. Interventor ha dicho en Comisión que se pueden realizar los pagos en enero y febrero sin necesidad de hacer esta modificación presupuestaria. Y decir que si se puede hacer esta modificación es gracias a la gestión económica que se ha hecho en otros años anteriores. Es dinero que dejo de remanentes positivos el partido popular durante su gestión económica en la legislatura anterior y que se debería de destinar a la liquidación de deuda del Ayuntamiento.

El Sr. Flores Moyano dice que claro que se puede hacer en enero y también las empresas que nos suministran pueden cobrar en enero, las empresas quieren cobrar pronto. Parece que el dinero que hay en el remanente es suyo, es su propiedad.

En este momento el Sr. Alcalde llama la atención al Sr. Fernández Nogales.

Sigue diciendo el Sr. Flores Moyano que primero hay que atender a los ciudadanos y después pagar la deuda.

La Sra. Luna Barbero dice que efectivamente se puede destinar a deuda pero no se va a destinar porque ya está amortizada. Una deuda que se generó por comprar 300 fanegas de tierra, el pabellón municipal, etc.. Y decir que ese dinero no es de nadie, es del pueblo y que mejor que revierta en el pueblo. Esta modificación de créditos se hace para que las facturas de este año se paguen en este año y no retrasar el pago a proveedores a enero o febrero, se pretenden que cobren lo antes posible y no sea el Ayuntamiento un impedimento para ello. Ese dinero se está gastando en cultura, educación, deporte y empleo.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por siete votos a favor (los del PSOE e IULV-CA) y seis en contra (los del PP.), acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3-20/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el siguiente detalle:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	Denominación	Importe €
33400.13100	Promoción cultural. Personal laboral temporal	10.000,00
34100.13100	Promoción y fomento del deporte. Personal laboral	38.930,26
92000.22100	Admón. General. Energía eléctrica	15.000,00
33700.22100	Instalaciones ocupación tiempo libre. Energía eléctrica	10.000,00

33800.22609	Fiestas populares y festejos. Actividades culturales ...	20.000,00
33400.22706	Promoción cultural. Estudios y trabajos técnicos	20.000,00
93200.22708	Gestión sistema tributario. Servicios de recaudación	25.000,00
33400.22799	Promoción cultural. Otros trabajos realizados empresas	15.000,00
94200.46300	Transferencias a EETT. A Mancomunidades	6.875,00
15100.61903	Actuaciones en infraestructuras municipales	25.000,00
45400.61903	Caminos vecinales. Inversión de reposición	10.386,55
32600.62300	Servicios complementarios educación. Inversión utilaje	18.000,00
33400.62300	Promoción cultural. Maquinaria, instalaciones y utilaje	1.087,85
93300.63200	Rehabilitación y conservación Piscina de Verano	9.720,34
	Totales	225.000,00

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Subconcepto	Denominación	Importe €
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	225.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

8°.- DESESTIMAR EL PROYECTO DE ACTUACIÓN PRESENTADO POR LOS HNOS. RUIZ RODRÍGUEZ.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas y del informe propuesta de Secretaría de fecha 2 de octubre de 2018, que es del siguiente tenor:

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente instado por HERMANOS RUIZ RODRÍGUEZ, C.B., de aprobación del proyecto de actuación para la LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN GANADERA DE VACUNO LECHERO Y VIVIENDA DE GUARDERÍA *en el Paraje "Pozo la Nieve", polígono 43, parcela 341 de este término municipal*, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 27.09.2018, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 14.08.2017, fue presentada por HERMANOS RUIZ RODRÍGUEZ, C.B. solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para la LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN GANADERA DE VACUNO LECHERO Y VIVIENDA DE GUARDERÍA *en el Paraje "Pozo la Nieve", polígono 43, parcela 341 de este término municipal*.

SEGUNDO. Con fecha registro de salida 13.10.2017, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, emitió informe desfavorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Con fecha 30 de noviembre de 2017, se emite informe desfavorable conjunto suscrito por los Técnicos Municipales (Arquitecto e Ingeniero Agrónomo), quienes concluyen:

"La actividad recogida en el Proyecto de Actuación, no reúne los requisitos establecidos en el art. 42.1 de la LOUA, por el que no procedería su admisión a trámite, según lo establecido en el art. 43.b. de la citada Ley.

A los efectos establecidos en el art. 4.2. del Decreto 2/2012, de 10 de enero, se concluye con carácter general en el documento técnico que la totalidad de edificaciones existentes en suelo no urbanizable **NO TIENEN** la consideración de edificaciones aisladas, considerándose que existe riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos al incumplirse las normas particulares de implantación para la edificación agropecuaria así como para la vivienda vinculada a fines agrarios.

Dado que las obras carecen de la correspondiente Licencia de Obra Mayor al ser incompatibles con el planeamiento, procede requerir a los interesados para que lleven a cabo la **REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA MEDIANTE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO.**

(*) Incumplimiento de la Resolución denegatoria emitida por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda (Resolución N.I. 115/16 CEXP 56/16; Infracción EXPTE. CO-32/16), por la construcción de una edificación dentro de la zona de no edificación de la carretera A-3281 sin comunicación de la licencia otorgada por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque. Este hecho va en contra de lo dispuesto en el artículo 64.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

La prohibición de edificar impuesta por el artículo 64.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía es absoluta y no permite legalización de clase alguna, por lo que dentro de la línea de edificación de 50 metros no es posible ninguna construcción y es inadmisibles una legalización de las obras realizadas.

Concretamente, las construcciones consistentes en cerramiento de parcela, nave – almacén y vivienda, se localizan dentro de la línea de edificación de 50 metros de la carretera A-3281, por lo que no es posible su legalización. Todas las edificaciones se encuentran localizadas en la parcela nº 341 del polígono catastral nº 43.

Por cuanto queda expuesto, **se concluye** que el promotor y/o dueño de los terrenos debe proceder a restituir la legalidad urbanística vulnerada mediante:

- a) Desmantelación de las edificaciones.
- b) En movimiento de tierras, la reposición de la configuración de los terrenos a su estado anterior.
- c) Solicitar Licencia de Obra Mayor en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque”

Visto que la Sra. Secretaria manifiesta que ratifica los informes técnicos emitidos y, particularmente, el de los Técnicos Municipales, así como el informe de secretaría de fecha 16 de junio de 2017, que consta en el procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento del Orden Jurídico iniciado en este Ayuntamiento respecto de las actuaciones realizadas sin licencia.

CUARTO. Con fecha 30 de noviembre de 2017, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

QUINTO. Con fecha 15.01.2018, se sometió a información pública por plazo de veinte días en el *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 10 de la misma fecha*, dicho Proyecto de Actuación, y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

SEXTO. Con fecha 25.04.2018, por la Secretaria de este Ayuntamiento se certifica sobre la NO PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES al citado proyecto en el período de información pública.

SÉPTIMO. Con fecha 24 de abril de 2018, nº registro de entrada en este Ayuntamiento 2083, del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda, se informa a este Ayuntamiento que la parcela 341 del polígono 43 linda con la carretera A-3281 de El Viso a Hinojosa del Duque y asociados a dicha parcela se están instruyendo en la citada Delegación Territorial diversos expedientes por infracciones a la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, ninguna de lasa tres infracciones a que se refiere es posible legalizarlas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 42, 43, 52.1.C) y 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

— El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

— El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que el proyecto de actuación es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. NO Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por HERMANOS RUIZ RODRÍGUEZ, C.B., para la LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN GANADERA DE VACUNO LECHERO Y VIVIENDA DE GUARDERÍA en el Paraje "Pozo la Nieve", polígono 43, parcela 341 de este término municipal, en base AL INFORME DESFAVORABLE de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el procedimiento de aprobación del citado Proyecto de Actuación, que en su apartado Segundo indica:

"Conforme a lo previsto en el art. 42.1 a 3 de la LOUA, la actuación contenida en el presente expediente no cabría caracterizarla como Actuación de Interés Público, pues aun cuando cabría verificar en ella el carácter del requisito de utilidad pública o interés social, previa valoración por el Ayuntamiento, y que el uso de edificación agropecuaria y vivienda vinculada a fines agrarios es un uso autorizable en el suelo No Urbanizable con Carácter rural. Ruedos de Hinojosa del Duque (art.172); la actuación no cumple con el resto de requisitos dado que no se justifica su implantación en Suelo No Urbanizable, al no quedar justificada la vinculación de la vivienda a la instalación agropecuaria existente y autorizada (art. 135), habida cuenta de su localización en la parcela, distante de dichas instalaciones, con accesos y servicios independiente y de proximidad al núcleo urbano, así como tampoco se aporta, tal como indican las Normas Generales (art. 161.5), la documentación registral, catastral, tributaria, agraria, etc..., necesaria para acreditar la vinculación de la vivienda a la actividad agraria que se desarrolla en la parcela, Por otra parte tampoco cumple con el requisito de compatibilidad con el régimen urbanístico puesto que la vivienda vinculada incumple, la condición de implantación de distancia mínima a otras edificaciones (art. 161.3.b), existiendo varias a menos de 200 m., y la condición particular de edificación de separación a linderos de 15 m. (art. 161.4), estando la vivienda a 5 metros del lindero norte, no teniendo el carácter de aislada (art. 146.b) e induciéndose así a la formación de nuevos asentamiento.

Asimismo, el uso no resulta compatible conforme a lo establecido en el art. 145.1. d) del PGOU, que establece que los actos de construcción, edificación e instalación en suelo no urbanizable deberán ajustarse a las condiciones impuestas en la legislación específica o normativa sectorial aplicable, y de la documentación obrante en el expediente consta informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Córdoba, en el que se indica que asociados a la parcela objeto de estudio (parcela 341, polígono 43) y para las edificaciones pretendidas se están instruyendo diversos expedientes por infracciones a la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, de las cuales, ninguna de ellas es posible legalizar.

Como quiera que dichas edificaciones están en proceso de construcción o recientemente construidas, significar que cabe ejercer las potestades de disciplina urbanística que correspondan en relación a tales actuaciones, siendo el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque el competente para ello, según se dispone en el artículo 92.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo) en relación con el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía Local de Andalucía, y los artículos 181 y siguientes y 195.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

En Comisión Informativa se acordó que este punto se debata junto con el siguiente.

La Sra. Secretaria explica que se trata de dos proyectos de actuación que se presentaron por vecinos de Hinojosa, ambos tienen cosas en común, sobre todo por no cumplir la distancia a carretera y el resto de condiciones de implantación. Se admitieron, a pesar de tener el informe desfavorable de los técnicos, para remitirlos, como es obligatorio, a la Delegación de Obras Públicas, cuyo informe ha sido negativo justificando los motivos. Si se aprobaran, la Junta de Andalucía interpondría recurso contencioso-administrativo.

El Sr. Ortega Gómez dice que se deniega por la normativa existente, y estando en una Comunidad que tristemente estamos a la cabeza del paro de toda Europa, la Junta de Andalucía debería abrir un poco la mano a esta normativa. También porque el interés público no está justificado, desde el partido popular quisieran saber qué estima la Junta de Andalucía como interés público, porque el interés público es la creación de empresas, la consolidación de empresas como explotaciones agrarias o ganaderas y sobre todo en este pueblo que es eminentemente agrícola y ganadero, por tanto el interés público si se justifica en estos proyectos. Su grupo, tanto en este punto como en el siguiente, se va a abstener.

El Sr. Flores Moyano dice que queda claro y a pesar de los aquí presentes, por desgracia tiene que aceptar el informe.

La Sra. Luna Barbero dice que el partido socialista tiene claro que hay que apoyar a estas personas y a sus explotaciones agrícolas y de hecho el Ayuntamiento lo aprobó en junta de gobierno y pleno y se va a intentar buscar otros cauces. Por parte de este equipo de gobierno van a tener el máximo apoyo.

Finalmente, el Sr. Ortega Gómez dice que la normativa hay que cumplirla pero que lo que debe de primar es el empleo y la creación de empresas, por lo que habría que intentar que esa normativa se modificara.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por siete votos a favor (los del PSOE e IULV-CA), y seis abstenciones (las del PP.), acuerda:

PRIMERO. NO Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por HERMANOS RUIZ RODRÍGUEZ, C.B., para la LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN GANADERA DE VACUNO LECHERO Y VIVIENDA DE GUARDERÍA *en el Paraje "Pozo la Nieve", polígono 43, parcela 341 de este término municipal, en base AL INFORME DESFAVORABLE de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el procedimiento de aprobación del citado Proyecto de Actuación, que en su apartado Segundo indica:*

"Conforme a lo previsto en el art. 42.1 a 3 de la LOUA, la actuación contenida en el presente expediente no cabría caracterizarla como Actuación de Interés Público, pues aun cuando cabría verificar en ella el carácter del requisito de utilidad pública o interés social, previa valoración por el Ayuntamiento, y que el uso de edificación agropecuaria y vivienda vinculada a fines agrarios

es un uso autorizable en el suelo No Urbanizable con Carácter rural. Ruedos de Hinojosa del Duque (art.172); la actuación no cumple con el resto de requisitos dado que no se justifica su implantación en Suelo No Urbanizable, al no quedar justificada la vinculación de la vivienda a la instalación agropecuaria existente y autorizada (art. 135), habida cuenta de su localización en la parcela, distante de dichas instalaciones, con accesos y servicios independiente y de proximidad al núcleo urbano, así como tampoco se aporta, tal como indican las Normas Generales (art. 161.5), la documentación

registrar, catastral, tributaria, agraria, etc..., necesaria para acreditar la vinculación de la vivienda a la actividad agraria que se desarrolla en la parcela , Por otra parte tampoco cumple con el requisito de compatibilidad con el régimen urbanístico puesto que la vivienda vinculada incumple, la condición de implantación de distancia mínima a otras edificaciones (art. 161.3.b), existiendo varias a menos de 200 m., y la condición particular de de edificación de separación a linderos de 15 m. (art. 161.4), estando la vivienda a 5 metros del lindero norte, no teniendo el carácter de aislada (art. 146.b) e induciéndose así a la formación de nuevos asentamiento.

Asimismo, el uso no resulta compatible conforme a lo establecido en el art. 145.1.d) del PGOU, que establece que los actos de construcción, edificación e instalación en suelo no urbanizable deberán ajustarse a las condiciones impuestas en la legislación específica o normativa sectorial aplicable, y de la documentación obrante en el expediente consta informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Córdoba, en el que se indica que asociados a la parcela objeto de estudio (parcela 341, polígono 43) y para las edificaciones pretendidas se están instruyendo diversos expedientes por infracciones a la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía, de las cuales, ninguna de ellas es posible legalizar.

Como quiera que dichas edificaciones están en proceso de construcción o recientemente construidas , significar que cabe ejercer las potestades de disciplina urbanística que correspondan en relación a tales actuaciones, siendo el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque el competente para ello, según se dispone en el artículo 92.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo) en relación con el art. 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía Local de Andalucía, y los artículos 181 y siguientes y 195.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba* a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos."

9º.- DESESTIMAR EL PROYECTO DE ACTUACIÓN PRESENTADO POR ANTONIO BLANCO CALDERÓN.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas y del informe-propuesta de Secretaría de fecha 2 de octubre de 2018, que es del siguiente tenor:

"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente instado por DON ANTONIO BLANCO CALDERÓN, de aprobación del proyecto de actuación para la LEGALIZACIÓN DE CENTRO DE CONCENTRACIÓN DE GANADO OVINO en el paraje "Fuente los Frailes", parcela 113, polígono 42 de este término municipal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 27.09.2018 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 03.07.2017, fue presentada por DON ANTONIO BLANCO CALDERÓN solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para la LEGALIZACIÓN DE CENTRO DE CONCENTRACIÓN DE GANADO OVINO en el paraje "Fuente los Frailes", parcela 113, polígono 42 de este término municipal.

SEGUNDO. Con fecha registro de salida 05.10.2017, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, emitió informe desfavorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y con fecha 3 de mayo de 2018, el Ingeniero Agrónomo Municipal emitió informe en el mismo sentido y con la misma fecha por la Secretaria de este Ayuntamiento se ratificaron los citados informes.

TERCERO. Con fecha 4 de mayo de 2018, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

CUARTO. Con fecha 05.06.2018, se sometió a información pública por plazo de veinte días en el *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 105 de fecha 04.06.2018*, dicho Proyecto de Actuación, y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

QUINTO. Con fecha 25.07.2018, por la Secretaria de este Ayuntamiento se certifica sobre la NO PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES al citado proyecto en el período de información pública.

SEXTO. Con fecha 25.07.2018 se solicitó al Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda informe previo o autorización para la legalización de la citada actuación.

SÉPTIMO. Con fecha 30 de julio de 2018, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

OCTAVO. *La citada Delegación en escrito registrado en este ayuntamiento con fecha 18.09.2018, número 5339 emite INFORME DESFAVORABLE A LA LEGALIZACIÓN DEL CITADO PROYECTO DE ACTUACIÓN, indicando:*

“.....

Segundo: Conforme a lo previsto en el art. 42.1 a 3 de la LOUA, la actuación contenida en el presente expediente no cabría caracterizarla como Actuación de Interés Público, pues aunque, la utilidad pública o interés social está declarada por el ayuntamiento con fecha 4 de mayo de 2018, que el uso de edificación agropecuaria es un uso autorizable en el suelo no Urbanizable con Carácter rural. Ruedos de Hinojosa del Duque (art.172) y está justificada su implantación en suelo No Urbanizable; la actuación no cumple con el requisito de compatibilidad con el régimen urbanístico al no cumplir con la distancia mínima de 1.000 m. al núcleo urbano (670 m.), la distancia de 250 m. a otras edificaciones (0 m.), y con la separación mínima a linderos de 10 m., estando adosada a tres de ellos, y aún cuando, según el art. 145.2 del PGOU se recoge la posibilidad de eximir del cumplimiento de las condiciones de implantación y edificación que no se cumplan, no se dan las circunstancias para ello al no tener la edificación el carácter de aislado, al observarse en la parcela colindante edificaciones existentes con la que además se comparten accesos y patio de operaciones, y no justificando si también las infraestructuras, induciéndose de este modo a la formación de núcleo de población. Por otra parte, no se justifica la afección-ocupación de la vía pecuaria con la que linda al norte.

Asimismo, al ser las construcciones colindantes a la Carretera A-3281 por la que discurre a su vez, según el PGOU, la vía pecuaria “Vereda del Camino de El Viso”, se deberán recabar las autorizaciones correspondientes de los organismos competentes.”

.....

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 42, 43, 52.1.C) y 172.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de

Ordenación Urbanística de Andalucía.

— El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

— El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que el proyecto de actuación NO es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. NO Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por DON ANTONIO BLANCO CALDERÓN, para la LEGALIZACIÓN DE CENTRO DE CONCENTRACIÓN DE GANADO OVINO en el paraje “Fuente los Frailes”, parcela 113, polígono 42 de este término municipal, *en base AL INFORME DESFAVORABLE de la Delegación Territorial de Medio ambiente y Ordenación del Territorio en el procedimiento de aprobación del citado Proyecto de Actuación, que en su apartado Segundo indica:*

“Conforme a lo previsto en el art. 42.1 a 3 de la LOUA, la actuación contenida en el presente expediente no cabría caracterizarla como Actuación de Interés Público, pues aunque, la utilidad pública o interés social está declarada por el ayuntamiento con fecha 4 de mayo de 2018, que el uso de edificación agropecuaria es un uso autorizable en el suelo no Urbanizable con Carácter rural. Ruedos de Hinojosa del Duque (art.172) y está justificada su implantación en suelo No Urbanizable; la actuación no cumple con el requisito de compatibilidad con el régimen urbanístico al no cumplir con la distancia mínima de 1.000 m. al núcleo urbano (670 m.), la distancia de 250 m. a otras edificaciones (0 m.), y con la separación mínima a linderos de 10 m., estando adosada a tres de ellos, y aún cuando, según el art. 145.2 del PGOU se recoge la posibilidad de eximir del cumplimiento de las condiciones de implantación y edificación que no se cumplan, no se dan las circunstancias para ello al no tener la edificación el carácter de aislado, al observarse en la parcela colindante edificaciones existentes con la que además se comparten accesos y patio de operaciones, y no justificando si también las infraestructuras, induciéndose de este modo a la formación de núcleo de población. Por otra parte, no se justifica la afección-ocupación de la vía pecuaria con la que linda al norte.

Asimismo, al ser las construcciones colindantes a la Carretera A-3281 por la que discurre a su vez, según el PGOU, la vía pecuaria “Vereda del Camino de El Viso”, se deberán recabar las autorizaciones correspondientes de los organismos competentes.”

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba* a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por siete votos a favor (los

del PSOE e IULV-CA) y seis abstenciones (las del PP.), acuerda:

PRIMERO. NO Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por DON ANTONIO BLANCO CALDERÓN, para la LEGALIZACIÓN DE CENTRO DE CONCENTRACIÓN DE GANADO OVINO en el paraje “Fuente los Frailes”, parcela 113, polígono 42 de este término municipal, *en base AL INFORME DESFAVORABLE de la Delegación Territorial de Medio ambiente y Ordenación del Territorio en el procedimiento de aprobación del citado Proyecto de Actuación, que en su apartado Segundo indica:*

“Conforme a lo previsto en el art. 42.1 a 3 de la LOUA, la actuación contenida en el presente expediente no cabría caracterizarla como Actuación de Interés Público, pues aunque, la utilidad pública o interés social está declarada por el ayuntamiento con fecha 4 de mayo de 2018, que el uso de edificación agropecuaria es un uso autorizable en el suelo no Urbanizable con Carácter rural. Ruedos de Hinojosa del Duque (art.172) y está justificada su implantación en suelo No Urbanizable; la actuación no cumple con el requisito de compatibilidad con el régimen urbanístico al no cumplir con la distancia mínima de 1.000 m. al núcleo urbano (670 m.), la distancia de 250 m. a otras edificaciones (0 m.), y con la separación mínima a linderos de 10 m., estando adosada a tres de ellos, y aún cuando, según el art. 145.2 del PGOU se recoge la posibilidad de eximir del cumplimiento de las condiciones de implantación y edificación que no se cumplan, no se dan las circunstancias para ello al no tener la edificación el carácter de aislado, al observarse en la parcela colindante edificaciones existentes con la que además se comparten accesos y patio de operaciones, y no justificando si también las infraestructuras, induciéndose de este modo a la formación de núcleo de población. Por otra parte, no se justifica la afección-ocupación de la vía pecuaria con la que linda al norte.

Asimismo, al ser las construcciones colindantes a la Carretera A-3281 por la que discurre a su vez, según el PGOU, la vía pecuaria “Vereda del Camino de El Viso”, se deberán recabar las autorizaciones correspondientes de los organismos competentes.”

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba* a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

10º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 11 DE OCTUBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA 2018.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas y de la Declaración de la FEMP, que es el siguiente tenor:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 11 DE OCTUBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA 2018.

La Federación Española de Municipios y Provincias se suma, una año más, a la conmemoración con motivo del 11 de octubre, Día Internacional de la Niña, reiterando su reconocimiento a todos los instrumentos de derechos humanos con el firme convencimiento de la importancia que supone la visibilización de las niñas para romper con el ciclo de discriminación y violencia y alcanzar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

A lo largo de la historia, y aún en la actualidad, millones de niñas en todo el mundo son, sin lugar a dudas, las primeras víctimas de las violaciones de los Derechos del Niño, sufriendo doble discriminación, por su edad y por su género; y triple, si están en situación de especial vulnerabilidad bien por discapacidad, bien por pobreza. A pesar de los avances en el reconocimiento a esta situación y en los progresos realizados en la mejora de sus condiciones de vida, los logros son pocos y lentos.

Las Corporaciones locales españolas conocen los retos que deben enfrentar para visibilizar y empoderar a las niñas, y demuestran una fuerte voluntad política para desafiar una construcción social enquistada en creencias basadas en estereotipos de género discriminatorios al tiempo que diseñan estrategias dirigidas a derribar las estructuras tradicionales que silencian a mujeres y niñas.

Partiendo de la convicción de que la igualdad no es sólo un derecho humano fundamental sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible, las Entidades locales españolas, entes territoriales con capacidad de decisión política propia y autónoma y provistas de la fuerza que otorga la cercanía a las personas y sus necesidades, desarrollan una labor insustituible en el reconocimiento hacia una sociedad más justa y con mayor bienestar esforzándose, cada día, por hacer visible lo invisible.

Una hoja de ruta, la local, que fija la mirada en desafíos comunes a todos los territorios como son la pobreza, la migración, la educación, la desigualdad, la violencia contra las mujeres y las niñas o la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Por todo ello, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Conseils insulares adheridos a la FEMP reafirmamos nuestro compromiso para seguir impulsando políticas que garanticen los derechos de las niñas con el objetivo de conseguir una sociedad justa y sostenible:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por el fin de la discriminación y de la violencia de género, barrera infranqueable en el camino hacia una sociedad en la que todas las personas vivan en libertad e igualdad.
- Recordamos la importancia de seguir trabajando en medidas desde marcos de actuación integrales, donde la transversalidad sea un hecho que impregnen todas y cada una de las políticas locales.
- Nos congratulamos del reconocimiento a nuestra labor en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género y renovamos nuestro compromiso de seguir trabajando por la defensa de los derechos de las niñas en España y el mundo.
- Reivindicamos la necesidad de los recursos suficientes para crear, a nivel local, estructuras de participación y de decisión para las niñas y jóvenes que favorezcan evaluaciones dirigidas a establecer la base científica necesaria para determinar las medidas de mitigación más apropiadas y eficaces.
- Reconocemos la importancia de trabajar en la eliminación de las actitudes y los comportamientos cotidianos que, instalados en la vida diaria, reproducen y perpetúan la desigualdad.

Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos fundamentales de la infancia y resaltamos, una vez más, nuestra preocupación por el índice en aumento de menores asesinados a manos de sus padres como instrumento de control y de poder sobre las mujeres.”

El Sr. Fernández Nogales dice que esta Declaración de la FEMP a la que se suman y adhieren a todas las voces que claman por el fin de la discriminación y la violencia de género, camino a una sociedad en la que todas las personas vivan en libertad e igualdad. Recordamos la importancia de seguir trabajando en medidas, desde marcos de actuación integrales. Se congratulan del reconocimiento a su labor en el Pacto de Estado en materia de violencia de género y renuevan su compromiso por la defensa de los derechos de las niñas en España y en el mundo. Reivindican a su vez la necesidad de recursos suficientes para crear, a nivel local, estructuras de participación y

decisión para las niñas y jóvenes que favorezcan evaluaciones dirigidas a establecer la base científica necesaria para determinar las medidas de mitigación más apropiadas y eficaces. Reconocen la importancia de trabajar en la eliminación de las actitudes y comportamientos cotidianos que reproducen y perpetúan la desigualdad. Y se reafirman con el compromiso con los derechos fundamentales de la infancia y resaltan la preocupación por el índice en aumento de menores asesinados a manos de sus padres, como instrumento de control y poder sobre sus mujeres. Su grupo va a votar a favor.

El Sr. Flores Moyano dice que el día 11 de octubre es un día importante, los niños ya de por sí son seres indefensos y en este caso las niñas que vemos como la violencia recae más en ellas, incluso se dan casos de abusos sexuales, prostitución con niñas. Cualquier Declaración Institucional que se haga para proteger a los menores, a las niñas, debe de ser tomada en serio y votar unánimemente, como se va a hacer en este pleno, a favor de la protección de los menores y de las niñas en este caso.

La Sra. Luna Barbero dice que se suman a esta Declaración y a todas las acciones que quieran poner fin a la discriminación que sufren las niñas y a los malos tratos, no sólo por ser niñas, sino también se le suma otras vulnerabilidades como la pobreza o la discapacidad. Con la celebración de este día se da más importancia a este colectivo.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

- Aprobar la Declaración Institucional 11 de octubre, Día Internacional de la Niña 2018 transcrita.

11º.- ACEPTAR LA PROPUESTA DE DONACIÓN DE D^a TEODORA MURILLO DÍAZ, RELATIVA AL LEGADO BIBLIOTECARIO Y FONDO DOCUMENTAL DE SU ESPOSO D. RAFAEL GIL CABALLERO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, y del escrito presentado en este Ayuntamiento por D^a Teodora Murillo Díaz, que es leído por la Sra. Luna Barbero y que es del siguiente tenor:

“AL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE

D^a Teodora Murillo Díaz, con D.N.I. nº 30.127.173-W, vecina de Hinojosa del Duque,

EXPONE:

1.- En calidad de viuda de D. Rafael Gil Caballero soy legataria de una biblioteca y fondo documental de gran interés bibliófilo e histórico.

2.- Era deseo del que fue mi esposo que la antedicha biblioteca pasara a manos públicas de manera que el pueblo de Hinojosa del Duque al que tanto quiso pudiese disfrutarla, usarla y enriquecerse culturalmente.

3.- Es por ello mi intención de donar al pueblo de Hinojosa del Duque a través de su Biblioteca Municipal la mencionada colección de libros y fondo documental.

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITO:

Que se tomen, por unanimidad y buscando el mayor consenso posible, en el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque acepte en Pleno la presente donación y se comprometa a su inventario, traslado, cuidado y difusión de la misma.

2º.- La inclusión de dicha colección bibliográfica en los fondos de la Biblioteca Municipal de Hinojosa del Duque, con la denominación Biblioteca/Colección/Fondo Rafael Gil Caballero en honor y memoria al legado cultural y bibliográfico de Rafael Gil.

3º.- Que los fondos sean inventariados, catalogados, descritos e incluidos en el catálogo de la Biblioteca Municipal de Hinojosa y así queden dentro del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

4º.- Que tras el proceso de catalogación la Biblioteca Municipal controle y vele tanto el acceso y préstamo como el cuidado, la exposición y la integridad de la colección donada.

Y se firma el presente escrito para que conste.

En Hinojosa del Duque a 28 de septiembre de 2018. Teodora Murillo Díaz.”

El Sr. Alcalde agradece la presencia de la Sra. Murillo Díaz, y manifiesta que una vez finalizado el debate se le podría dar la palabra a esta Sra.

El Sr. Fernández Nogales dice que el legado que dejó el esposo de la Sra. Murillo Díaz, Rafael Gil, era intención que pasara al pueblo, en este caso a la biblioteca municipal para que fuera disfrutado por los ciudadanos de Hinojosa del Duque y a los que nos visiten. Desde el grupo popular agradecen a la Sra. Murillo Díaz esta donación.

El Sr. Flores Moyano dice que casi todas las personas del municipio conocían a Rafael Gil, la labor que hizo recopilando datos, periódicos, libros, es una labor digna de alabar, así como el gesto que tuvo de ceder esa biblioteca para que todos los hinojoseños pudieran disfrutar de ella, merece un reconocimiento. Y cree que no sólo la sala de la biblioteca sino también la Biblioteca de Hinojosa sea denominada Rafael Gil Caballero.

La Sra. Luna Barbero también se suma a ese agradecimiento a Teodora y a continuación lee la solicitud hecha por la Sra. Murillo Díaz transcrita anteriormente.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta donación y comprometerse a su inventario, traslado, cuidado y difusión de la misma, iniciándose el procedimiento que corresponda.

2º.- La inclusión de dicha colección bibliográfica en los fondos de la Biblioteca Municipal de Hinojosa del Duque, con la denominación Biblioteca/Colección/Fondo Rafael Gil Caballero en honor y memoria al legado cultural y bibliográfico de Rafael Gil.

3º.- Que los fondos sean inventariados, catalogados, descritos e incluidos en el catálogo de la Biblioteca Municipal de Hinojosa y así queden dentro del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

4º.- Que tras el proceso de catalogación la Biblioteca Municipal controle y vele tanto el acceso y préstamo como el cuidado, la exposición y la integridad de la colección donada.

Finalmente, la Sra. Teodora Murillo Díaz da las gracias por la acogida que ha tenido esta donación del legado de su esposo. Pide que se valore, que se disfrute, son 9.000 volúmenes y 6.000 documentos que hablan de Hinojosa y del Valle de los Pedroches. Son documentos de un gran valor sentimental, histórico. Está muy agradecida y se siente feliz porque se va a cumplir lo que su marido quería. Da las gracias a todos.

12º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE INMIGRACIÓN.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas y de la citada moción, que es del siguiente tenor:

“MOCIÓN RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE INMIGRACIÓN.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE PRA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Andalucía, en relación con la inmigración, posee unas características específicas

que la diferencian respecto de otras Comunidades Autónomas. Por su situación geográfica nuestra Comunidad es una puerta de entrada de los flujos migratorios hacia Europa, lo que hace que tengan aquí un especial impacto y complejidad.

Este fenómeno no es coyuntural sino estructural y en los últimos años se viene de demandando una perspectiva global y contextualizada para afrontarlo, exigiendo una respuesta integral y permanente por parte de la Unión Europea, que promueva una respuesta colectiva y coordinada, donde haya responsabilidad y corresponsabilidad con los países que somos puerta de entrada.

Esta política de responsabilidad y corresponsabilidad que solicitamos de la Unión Europea, se debe reproducir entre el Estado y las Comunidades Autónomas que somos "frontera" física dentro de la frontera política del Estado español y de la Unión Europea.

Según recoge el artículo 149.1.2 de la Constitución Española, el Estado tiene competencia exclusiva sobre inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo. Por tanto, corresponde al Gobierno de España dar respuesta a la llegada de personas a nuestras costas y definir y planificar las medidas concretas ante estas circunstancias.

Por su parte, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece textualmente lo siguiente:

- Artículo 2 bis.1 "Corresponde al Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.1 2º de la Constitución, la definición, planificación, competencias que pueden ser asumidas por las Comunidades Autónomas y por las Entidades Locales".
- Artículo 2 bis.3 "El Estado garantizará el principio de solidaridad, consagrado en la Constitución, atendiendo a las especiales circunstancias de aquellos territorios en los que los flujos migratorios tengan una especial incidencia."
- Artículo.2.ter.3. "La Administración General del Estado cooperará con las Comunidades Autónomas, las Ciudades de Ceuta y Melilla y los Ayuntamientos para la consecución de las finalidades descritas en el presente artículo, en el marco de un plan estratégico plurianual que incluirá entre sus objetivos atender a la integración de los menores extranjeros no acompañados. En todo caso, la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos colaborarán y coordinarán sus acciones en este ámbito tomando como referencia sus respectivos planes de integración."
- Artículo 2.ter.4. "De conformidad con los criterios y prioridades del Plan Estratégico de Inmigración, el Gobierno y las Comunidades Autónomas acordarán en la Conferencia Sectorial de Inmigración programas de acción bienales para reforzar la integración social de los inmigrantes. Tales programas serán financiados con cargo a un fondo estatal para la integración de los inmigrantes, que se dotará anualmente, y que podrá incluir fórmulas de cofinanciación por parte de las Administraciones receptoras de las partidas del fondo."

Debemos tener en cuenta que este nuevo Artículo 2.ter fue introducido por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y el apartado 4 del artículo 2 ter que incluía la creación de un fondo estatal para la integración de los inmigrantes, ha sido dejado sin efecto desde los ejercicios 2013 hasta 2018.

Esta Política de Estado y estas competencias exclusivas conviven con el marco de competencias autonómicas en materia de integración de los inmigrantes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 ter. Apartados 1 y 2 de la citada ley y que son definidas en el artículo 62 de nuestro Estatuto de Autonomía, que atribuye a esta Comunidad las competencias en "las políticas de integración y participación social, económica y cultural de los inmigrantes, en el marco de sus competencias."

Para concluir, parece oportuno recordar el contenido del Fundamento Jurídico 75 de la Sentencia 31/2010, del Tribunal Constitucional, conforme al cual: “De la evolución del fenómeno de inmigración derivaría que, más allá de las tradiciones cuestiones sobre el control de fronteras o la situación jurídico-administrativa de los extranjeros, la inmigración incide en todos los ámbitos de la vida social. En concreto han adquirido especial importancia los aspectos relacionados con la prestación de servicios sociales (educación, sanidad, asistencia social, vivienda, formación profesional, cultura, etc.). De este modo la integración de los inmigrantes constituiría pilar básico de cualquier planteamiento que quiera hacerse del fenómeno migratorio, resultando que en dicha integración determinados aspectos claves vendrían configurados por las políticas autonómicas de naturaleza social, sin relegar la competencia que ostena el Estado, lo que pondría de manifiesto que la imbricación entre unas y otras competencias es inescindible.”

Dentro de este complejo fenómeno migratorio, la inmigración infantil irrumpe en España a partir de mediados de los años noventa, si bien es a partir de 2002 y 2003 cuando las cifras comienzan a multiplicarse, y llegando a las cifras más elevadas se alcanzó en España a finales de 2004, cuando se cuantificaron 9.117 menores extranjeros no acompañados (MENA). A partir de 2009 se documenta un notable descenso debido, entre otros factores, al impacto de la crisis económica. Pero de nuevo, desde 2017 estos datos han ido en aumento y han supuesto especialmente en el verano de 2018 una auténtica crisis migratoria en la frontera del estrecho, con especial incidencia en las costas y puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a la normativa específica en materia de menores, en 2015 se produjo una importante reforma en el Sistema de protección de la infancia y adolescencia con la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio. Esta norma ha establecido un marco regulador de lo relativo a los menores extranjeros, y reconociendo, respecto de los que se encuentren en España y con independencia de su situación administrativa, sus derechos a la educación, a la asistencia sanitaria y a los servicios sociales. Asimismo, la Ley 26/2015 reconoce el derecho a obtener la preceptiva documentación de residencia a todos los menores extranjeros que estén tutelados por las Entidades Públicas una vez que haya quedado acreditada la imposibilidad de retorno con su familia o al país de origen.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la disposición adicional octava de la Ley andaluza 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, bajo el título “menores extranjeros” contiene, entre otros, los siguientes mandatos:

“1.- El Consejo de Gobierno incluirá, en sus actuaciones de cooperación al desarrollo, acciones dirigidas al fomento, mejora y respeto de los derechos de la infancia en los Estados destinatarios de las correspondientes ayudas.”

“2.- La Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con la Administración del Estado, procurará la adecuada atención e integración social de los menores extranjeros que se encuentran en situación de riesgo o desamparo, durante el tiempo que éstos permanezcan en nuestra Comunidad Autónoma, respetando en todo momento su cultura y procurando la reinserción social en su medio familiar y social siempre que ello sea posible. A tal fin se promoverá el establecimiento de programas de cooperación y coordinación necesarios con los Estados de origen de los menores.”

“4.- De igual forma la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la colaboración con la Administración del Estado para que el acogimiento familiar o residencia de menores extranjeros en Andalucía, ya sea de forma individual o mediante programas colectivos, se autorice y desarrolle conforme a los fines y requisitos

establecidos en la regulación reglamentaria española sobre extranjería.”

La crisis migratoria que estamos viviendo en estos últimos meses está poniendo a prueba todas las estructuras de los servicios públicos y el sistema de protección de menores no es ajeno a esta situación, prestar la obligada atención a los Menores Extranjeros no acompañados (MENA) que llegan a Andalucía se ha convertido en una tarea de difícil gestión puesto que el número de ingresos en el sistema de protección se está incrementando exponencialmente, alcanzando unas cifras desconocidas hasta el momento, llegándose a superar ya los datos de 2005-2007, período que hasta ahora era referente en cuanto a magnitud de crisis migratoria.

En el pasado año 2017 se dispararon las llegadas, con cifras que evidencian la dimensión del asunto: el número de ingresos de MENA en recursos del sistema de protección ascendió a 3.300, suponiendo un aumento del 250% respecto a la cifra del año 2016 que ascendía a 1.291 personas.

El número de llegadas ha aumentado considerablemente respecto del año pasado: en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de agosto han llegado al sistema de protección 4.650 menores extranjeros no acompañados, prácticamente triplicando en número a los que entraron en el mismo período del año pasado.

Para dar una respuesta inmediata a esta demanda 1.151 plazas de emergencia se han habilitado en la comunidad andaluza para atender a los menores extranjeros no acompañados. Lo que supone que, de las 3.443 plazas operativas en las 208 instalaciones existentes, 2.400 de las mismas se destinan a asistir a estos menores en la actualidad, el 70% de la capacidad de los centros de los que dispone Andalucía. Habiendo pasado de una inversión de 17,7 millones en 2015 a los 45,4 de este ejercicio 2018.

El pasado 12 de septiembre la Consejería de Igualdad y políticas sociales anunciaba un incremento de 500 plazas más, por lo que se alcanzarán las 1.651 plazas de nueva creación para dar respuesta inmediata a los menores extranjeros no acompañados y se llegará a una inversión de 48,4 millones de euros.

La situación actual y la realidad a la que nos estamos enfrentando en Andalucía trasciende a la propia Comunidad Autónoma y las conversaciones con el Estado español van en la línea de la cooperación y el compromiso con el Reino de Marruecos para un mayor control en fronteras y, por otra parte, el trabajo en origen para prevenir la emigración infantil, así como la colaboración financiera para la financiación de los recursos para la atención a MENA, por lo que resulta imprescindible el ejercicio de las competencias plenas del Estado en materia de inmigración a fin de dar respuesta a la atención de los menores extranjeros no acompañados que son derivados por el Estado.

Igualmente, se precisa de la corresponsabilidad y cooperación de las Comunidades Autónomas receptoras para que pueda establecerse una distribución de los menores entre éstas que sea equitativa, de forma que puedan desarrollarse programas e intervenciones de calidad y adecuadas a las necesidades que estos niños y niñas necesitan y que la presión asistencial no recaiga exclusivamente en aquellas Comunidades que son puerta de entrada al territorio español o lugar de destino prioritario.

Esta cuestión es compartida con diversas organizaciones, entre ellas Save The Children, que aboga por la puesta en marcha de un plan que permita reubicar en otras Comunidades Autónomas a los menores que se encuentran en Andalucía y en las Comunidades Autónomas de Ceuta y Melilla, junto a “la necesidad de que este asunto sea tratado como una cuestión de Estado”. Y con instituciones como el Defensor del Menor de Andalucía que conforme establece en el Informe anual de 2017 “el fenómeno de los MENA no puede abordarse como una cuestión aislada y circunstancial que afecta a

una parte concreta del territorio español. El tratamiento debe enmarcarse dentro de la lógica general de las migraciones, con responsabilidad para todos los poderes públicos, los cuales deberán tener siempre presente la obligación legal que les incumbe de proteger y buscar la mejor solución para los menores no acompañados.

La búsqueda de un compromiso y un acuerdo global y permanente entre el Estado y las Comunidades Autónomas no es nueva, tiene antecedentes, tanto con la Comunidad de Canarias como con las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Durante el año 2006, los dispositivos de acogida de los servicios de protección de menores de la Comunidad Autónoma de Canarias sufrieron una fuerte presión demográfica de menores no acompañados de origen subsahariano, debido a la gran cantidad de cayucos que llegaron a sus costas, llegando casi un millar de menores no acompañados. En aquel momento, el Estado español aprobó en septiembre de 2006 un Programa Especial para el traslado y atención a menores extranjeros no acompañados a la península desde Canarias, que surge el principio de solidaridad entre las regiones de España y que fue aprobado con el objeto de reducir coyunturalmente el elevado número de menores extranjeros no acompañado que había en Canarias en el último trimestre de 2006, debido al desbordamiento de los dispositivos de acogida de los servicios de protección de menores de esta Comunidad Autónoma.

En este contexto, se apelaba a los principios de solidaridad y de coordinación interautonómica para que, en supuestos excepcionales como el que acontecía, se produjera una redistribución equitativa de los menores entre las Comunidades y Ciudades Autónomas. Y ello con la finalidad de que la atención de tales menores no recayese de modo desproporcionado en determinadas Comunidades que, por la proximidad con el país de origen o facilidad para llegar desde los mismos, soportasen mayor presión migratoria.

Respecto a la financiación de la atención a los MENA en nuestro país, la misma viene única y exclusivamente sostenida por fondos de las Comunidades Autónomas, salvo en el caso de Ceuta y Melilla que desde 2005 se suscribe anualmente un convenio para la atención en los centros de menores de ambas ciudades, por el especial impacto en las mismas y ser frontera terrestre con Marruecos. Lo que ha supuesto una financiación de 6.449.000 euros para el ejercicio 2018, y ha sido cofinanciado por el Fondo de Asilo, Migraciones e Interacción (FAMI) para el período de 2014 a 2020 de ella Comisión Europea.

Bastan pues estos dos antecedentes, Canarias y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, para justificar que en momentos de especial presión migratoria, como la ocurrida en la denominada “crisis de los cayucos” o de carácter estructural, como en las Comunidades Autónomas de Ceuta y Melilla, el Gobierno de España ha dado respuesta en base a las competencias exclusivas en materia de inmigración que le atribuye la constitución española y la normativa en materia de protección de menores, en concurrencia con las Comunidades Autónomas.

La posición geográfica de Andalucía debe considerarse estructural en este tema más allá de la situación de incrementos de llegadas actual, esperemos que coyuntural. La coyuntura actual está ocasionando una situación de crisis en el sistema de protección de menores de Andalucía, y a la vez es imprescindible garantizar a los que llegan a nuestras costas la atención de calidad y buscando siempre el interés superior del menor que rige nuestro ordenamiento jurídico y nuestra acción política.

El Gobierno de Andalucía viene reivindicando y denunciando desde el verano de 2017 esta situación al Gobierno de España, lo que motivó que en octubre de 2017 el Vicepresidente de la Junta de Andalucía remitiera informe de esta situación a la Ministra

de Empleo y Seguridad Social y a la Vicepresidenta del Gobierno de España reiterando las comunicaciones anteriores de la Consejera de Igualdad y Políticas de Sociales de julio de 2017 a la Secretaría General de Inmigración y Emigración y a la Ministra de Empleo y Seguridad Social de los meses de julio y noviembre de 2017. Ante estas reivindicaciones, el Gobierno de Andalucía no recibió respuesta alguna, y tan sólo el Ministro de Interior informó a la Junta de Andalucía que este año superaríamos los 30.000 inmigrantes en nuestras costas, sin que se anunciara medida alguna al respecto, ni se procediera a la convocatoria de la Conferencia sectorial de inmigración que no se había reunido desde 2015.

No obstante, el PSOE siempre ha mantenido que, en materia de inmigración, se deben planificar y adoptar soluciones evitando siempre la confrontación y la lucha partidista, pro ser una política de Estado.

El pasado 5 de julio tenía lugar en el Parlamento de Andalucía debate en Pleno de la Proposición no de Ley del grupo de Izquierda Unida relativa a “establecimiento de vías legales y seguras de acceso a nuestro país y a la UE y al ejercicio de la libertad de circulación”, donde se aprobaron diversos puntos en esta materia y concretamente, entre otros los siguientes:

- “El parlamento de Andalucía se posiciona a favor del establecimiento de vías legales y seguras y, en consecuencia, constata que la llegada de menores no acompañados no debiera circunscribirse a las competencias adscritas al sistema de atención a la infancia y la adolescencia, siendo necesaria una actuación global, en el marco de ellas realidades migratorias actuales.”
- “De acuerdo con el Gobierno de España, definir la creación de un programa para menores extranjeros no acompañados (MENA) que permita mejorar su acogida en condiciones de seguridad y les ofrezca apoyo y orientación en su proceso de transición a la vida adulta a nivel personal, social, laboral, económico y de emancipación, todo ello atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente de acceso a la ciudadanía”.
- “Redistribuir a los menores extranjeros no acompañados (MENA) que hayan sido acogidos en los centros de atención inmediata y centros residenciales básicos más próximos al litoral andaluz que se encuentren saturados en centros de otras provincias con menor ocupación, o a través de la colaboración con otras Comunidades Autónomas, para garantizar una mejor atención de los mismos y una mejora de convivencia”.

No es menos cierto que el nuevo gobierno consciente de la importancia de estas políticas y de la necesidad de adoptar medidas al respecto y de acuerdo con los compromisos adquiridos en la comisión interautonómica de Infancia y Familia de 5 de julio de 2018 y la Conferencia Sectorial de Inmigración de 6 de agosto, así como la Mesa de coordinación Interterritorial sobre menores extranjeros no acompañados, con la presencia de los departamentos ministeriales con competencias en la materia, que se ha celebrado el pasado 5 de septiembre y donde se ha anunciado por parte del Ministerio de Salud, Consumo y Política de creación de un fondo por importe de 40 millones de euros para que las comunidades autónomas puedan atender a los MENA y se pueda reubicar a los menores conforme se solicita en el punto 2 de esta moción.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía para que, a su vez, inste al gobierno de la Nación a poner en marcha un Pacto de Estado en materia de inmigración con la participación de las Comunidades Autónomas, los Ayuntamientos, las ONG y las fuerzas políticas, que deje al margen la confrontación partidista para dar respuestas y

aportar soluciones al drama migratorio con responsabilidad, coordinación y cooperación, y que incorpore la adecuada atención de los menores extranjeros no acompañados (MENA) que lleguen a nuestro país, donde se adopten las medidas legislativas que sean necesarias a fin de garantizar el interés superior de los menores, en el marco de un plan estratégico plurianual que incluirá entre sus objetivos atender a la integración de los menores extranjeros no acompañados.

2.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, a su vez, inste al Gobierno de la Nación a solucionar la situación que se está produciendo en las costas españolas de Andalucía desde el verano de 2017 agravada en los meses de julio y agosto de 2018, y se proceda a aprobar, en el plazo más breve posible, un Programa Especial para el traslado y atención a menores extranjeros no acompañados desde Andalucía hacia el resto de las Comunidades Autónomas, en base a la responsabilidad compartida entre territorios.

3.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, a su vez, inste al Gobierno de la Nación a recuperar, en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2019, el fondo estatal para la integración de los inmigrantes, conforme a lo establecido en el Artículo 2.ter.4 de la LO 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

4.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que, a su vez, inste al Gobierno de la Nación a garantizar el interés superior de los menores, siempre con estricto respeto del derecho internacional, en especial las disposiciones pertinentes de la convención de los derechos del niño y la niña, en los casos que proceda de acuerdo a las normas de protección de menores, favorecer el retorno asistido de los menores al seno de sus familias.

En Hinojosa del Duque, a 28 de septiembre de 2018. Fdo. Portavoz del PSOE, María del Carmen Luna Barbero.”

En Comisión Informativa se presentó por el grupo municipal PP una enmienda de sustitución, a la que se adhieren los demás grupos municipales PSOE e IULV-CA, que es del siguiente tenor:

“LA SITUACIÓN DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS EN ANDALUCÍA.

1.- La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que específicamente colabore con el Gobierno de la Junta de Andalucía en materia de inmigración para que se lleven a cabo planes especiales en atención a la saturación que están sufriendo los centros de menores de Andalucía.

2.- La Diputación de Córdoba reconoce públicamente la labor realizada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado e insta al Gobierno de España y la Unión Europea a cambiar el enfoque de la política migratoria, incidiendo en la colaboración y la cooperación para el desarrollo integral de naciones y pueblos, tal y como lo establecen los artículos 55 y 60 de la Carta de Naciones Unidas y el artículo 22 de la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, garantizando así la no violación de Derechos Humanos en las fronteras y gestión de flujos migratorios.

3.- La Diputación de Córdoba insta a la Junta de Andalucía a que, de manera inmediata, inicie los trámites necesarios para elaborar un informe que analice los problemas de saturación y la falta de recursos que han sufrido y sufren actualmente los centros de menores de Andalucía para dotar de los profesionales necesarios estos centros y adecuar otros evitando así la saturación incluso del triple de capacidad que están soportando actualmente.

4.- La Diputación de Córdoba insta a la Junta de Andalucía a elaborar de forma urgente e inmediata, un Plan específico de Transición para menores extranjeros no acompañados extutelados que les ofrezca apoyo y orientación en su proceso de transición a la vida adulta a nivel personal, social, laboral, económico y de emancipación.

5.- La Diputación de Córdoba insta a la Junta de Andalucía a fomentar el aprendizaje del castellano de los MENAs a través de programas específicos en los centros de menores.

6.- La Diputación de Córdoba reconoce públicamente la labor desinteresada que realizan las ONG que colaboran y ayudan activamente en la protección y el desarrollo de estos MENAs e insta a la Junta de Andalucía a colaborar y establecer protocolos de colaboración con estas entidades para una mejor coordinación de las ayudas.

7.- La Diputación de Córdoba se pondrá a disposición de las administraciones competentes para colaborar de forma activa cumpliendo el principio de colaboración entre administraciones para evitar, en la medida de lo posible, situaciones de vulnerabilidad de estos MENAs en la provincia de Córdoba.

8.- La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España y la Junta de Andalucía a la revisión de los procedimientos administrativo-jurídicos de atención de los MENAs. Entre otros: evitar el retraso en la declaración de desamparo, agilizar los trámites de gestión del permiso de residencia sin permitir bajo ningún concepto que puedan llegar a la mayoría de edad en situación administrativa irregular, impulsar desde la Junta la solicitud de la nacionalidad española de aquellas MENAs que cumplan los requisitos para ello, o solucionar las disfunciones que se producen en el sistema de protección durante los fines de semana para el correcto ingreso de los menores en los centros de protección.

9.- La Diputación de Córdoba insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para que a su vez inste al Gobierno de la Nación a garantizar el interés superior de los menores, siempre con estricto respeto del derecho internacional, en especial las disposiciones pertinentes de la Convención de los Derechos del Niño y de la Niña, en los casos que proceda de acuerdo a las normas de protección de menores, favorecer el retorno asistido de los menores al seno de sus familias.

10.- La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a abordar la inmigración como una cuestión de estado, llevando a cabo una política que garantice que los flujos migratorios lleguen a España de forma irregular, legal y ordenada y una política que está basado en la cooperación global con los países de origen y de coordinación con la Unión Europea para que se les ofrezcan nuevas oportunidades en sus países.

11.- La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a la inmediata aprobación del Real Decreto anunciado, por el que se destinarán 40 millones de euros a las distintas Comunidades Autónomas para hacer frente a las necesidades generadas por el incremento de menores extranjeros no acompañados y que están bajo la tutela de dichas Comunidades Autónomas.

12.- Dar traslado de estos acuerdos al Parlamento Europeo, al Gobierno de la Nación, a la Junta de Andalucía y a los grupos políticos del Parlamento de Andalucía.”

La Sra. Luna Barbero dice que es una moción que ha aparecido en todos los medios de comunicación y hay que tener en cuenta que Andalucía es la puerta de entrada de la inmigración a Europa por Africa. El problema de la inmigración no puede ser de Andalucía sino que todas las Comunidades Autónomas y el Gobierno central aborden , sobre todo el tema de los menores no acompañados, porque son los que más los necesitan. Finaliza diciendo que se dé solución lo más antes posible a este problema entre todos.

El Sr. Ortega Gómez dice que en Comisión han presentado una enmienda que se

ha aprobado, pero en cualquier caso su grupo iba a votar a favor. Está de acuerdo con lo dicho por la Sra. Luna Barbero de hacer partícipe de este problema no sólo a Andalucía sino también al resto de España. Y agradece que los restantes grupos hayan aceptado la citada enmienda.

El Sr. Flores Moyano dice que esta moción es un fiel reflejo de la crisis mundial que hay a nivel migratorio. Hay zonas que la pobreza es tan grande que tienen que salir de su país o mueren. Y cualquier apoyo es válido para ello.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros que la conforman, acuerda:

- Aprobar la citada moción y la enmienda de sustitución transcritas

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar se contestan a los ruegos y preguntas realizados en el anterior pleno ordinario.

1º.- Al ruego relativo a corte de las calles por la procesión de San Gregorio, la Sra. Luna Barbero lee un informe del Jefe de la Policía Local, que dice: *“Tras revisar la documentación recibida en los días en que se celebró la fiesta de San Gregorio, se ha podido comprobar que en esta unidad no se ha recibido ninguna solicitud ni autorización para limitar la regulación del tráfico en la procesión de San Gregorio. No obstante, y pese a carecer de la documentación señalada, miembros de esta unidad, tras ser requeridos por dicha hermandad, regularon el tráfico por el itinerario donde transcurrió dicha procesión.”* Sigue diciendo la Sra. Luna Barbero que no se solicita por parte de la Hermandad, y que incluso no teniendo conocimiento la policía de ello, cuando se les llamó se fueron. Cuando se reúne con las asociaciones se dice que se haga todo por escrito.

El Sr. Ortega Gómez dice que el escrito si se hizo. Y es cierto que la policía atendió en cuanto al tráfico y por supuesto se le agradece desde el partido popular.

2º.- Al ruego relativo a retirada de colchoneta en la verbena de la citada hermandad, la Sra. Luna Barbero lee informe *“En virtud de lo regulado en la legislación vigente, la autorización para ubicar atracciones de feria en la vía pública es competencia de la administración local y su vigencia y control es competencia de los miembros de la policía local. En consecuencia y como no se había presentado en las dependencias documentación de la colchoneta, se le realizó una inspección por parte del agente que se encontraba de servicio, solicitándole la documentación oportuna, a lo que el responsable de la misma contestó que en ese momento no tenía ninguna documentación. Se le informó que para poder realizar esta actividad era necesario portar dicha documentación y se le concede que por parte de quien fuera posible presentara la documentación en esos momentos, aunque sea por correo electrónico, a lo que le contestó que en ese momento no tenía a nadie. Visto esto y ya que esta atracción carecía de la documentación obligatoria y en prevención de posibles accidentes, el agente actuante, en el ejercicio de sus funciones, procedió a su retirada.”* Sigue manifestando la Sra. Luna Barbero que la colchoneta se retiró por no tener la documentación necesaria.

El Sr. Ortega Gómez dice que a los asistentes a la verbena de San Gregorio les sorprendió que se retirase una colchoneta y otra no. Pero ya se nos ha informado de que no tenía la documentación.

3º.- En cuanto al ruego relativo a las palomas, el Sr. Alcalde lee el siguiente informe: *“Debido a la existencia de un gran número de palomas existentes en el suelo urbano del municipio, con los daños en personas y edificaciones que ello deriva, se llevó a cabo la contratación de una empresa de control de salud ambiental e higiene que*

lleva a cabo el control de palomas cuyos trabajos consisten en el estudio de zonas afectadas, saneamientos, capturas, trabajos de control y seguimiento, así como el registro documental de las acciones llevadas a cabo.

A petición del solicitante (Sr. Ortega) y con el objeto de informar, se redacta el presente informe:

Tras realizar un balance de las acciones dirigidas a controlar la población en el núcleo urbano, se informa que las zonas de actuación son las siguientes:

- Edificio del antiguo matadero municipal (jaula).*
- Edificio del Ayuntamiento (jaula).*
- Edificio de San Sebastián (jaula)*
- Edificios de usos múltiples (jaula)*
- Calle calvario (jaula).*
- Colegio Maestro Jurado (jaula).*
- Calle Duque de Ahumada (capturas nocturnas).*

El material empleado es el siguiente:

- 6 Jaulas (dos de ellas localizadas en taller para ser modificadas para comprobar su ineficacia).*
- Bebederos.*
- Comederos.*
- Señuelo.*
- Tableros.*
- Malla de Sombreo.*
- Trampillas.*

El número de capturas desde el 26/04/18 hasta el 27/09/18 es el siguiente:

- 441 palomas.*
- 221 crías.*
- 176 huevos (perforados para controlar la cría).*

CONCLUSIÓN

Se están llevando acciones eficaces para el control de palomas, viéndose de este modo reducida su población objetivamente.” Sigue diciendo el Sr. Alcalde que este informe lo firma el técnico correspondiente y está a disposición del Sr. Ortega Gómez.

El Sr. Ortega Gómez dice que según el informe se está reduciendo el número de palomas en Hinojosa del Duque, pero también es cierto que si recorremos las calles vemos muchas palomas, así comenta que por ejemplo, en el edificio de Usos múltiples habiendo una jaula, sin embargo el tejado está plagado de palomas, etc. Por tanto, habrá que tomar otras medidas para reducir más este problema.

El Sr. Alcalde le dice que estos animales proliferan rápidamente y no desaparecen en dos días. Ha habido unos años atrás que se ha descuidado este sistema de captura de palomas.

En cuanto a los ruegos y preguntas realizados por el Sr. Fernández Nogales, se contesta lo siguiente:

1º.- Al ruego relativo a avería en Parque de la Constitución, el Sr. Alcalde lee el siguiente informe: “Con fecha comprendida entre los días 24 al 27 de julio de 2018 se produjo corte de suministro eléctrico en el Parque de la Constitución de Hinojosa del Duque, debido a saltos intempestivos del diferencial general de dicho espacio público en cinco ocasiones a lo largo de la mencionada semana de finales de julio.

A petición del Sr. Fernández y con el objeto de informar, se redacta el siguiente informe:

Tras la investigación llevada a cabo por el equipo técnico del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, se comprobó que existía una derivación en un punto determinado de la instalación, lo cual indicaba que el diferencial de la instalación cumplía su función correctamente.

Detectado el fallo en la toma de tierra de una farola localizada en una zona húmeda del parque se llevó a cabo su reinstalación.

CONCLUSIÓN.

Con la labor de los técnicos eléctricos de este Ayuntamiento se comprobó que el problema del salto del diferencial en el Parque de la Constitución había quedado solucionado.”

El Sr. Fernández Nogales dice que sólo quería que se solucionara el problema que tenían en el Parque de la Constitución, que había habido corte de luz durante tres días consecutivos con el consiguiente perjuicio para los bares de la zona, en pleno verano y en horario de terraza.

2º.- En relación al ruego sobre el consentimiento de la Delegación de Cultura, el Sr. Alcalde lee informe: *“Con fecha 2, 3, 4 y 5 de agosto se llevó a cabo la obra de teatro “La Vaquera de la Finojosa”, para la cual se llevó a cabo la instalación del decorado de la Plaza de la Catedral así como la Catedral de la Sierra.*

A petición del Sr. Fernández y con el objeto de informar se redacta el siguiente informe:

Tras recabar información por parte del equipo técnico del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, obtenida de los responsables de la instalación del decorado, se determina que los tableros situados en la fachada de la Catedral de la Sierra estaban soportados por estructuras metálicas fabricadas para tal fin.

Para fijar dicho tablero a la fachada, sin producir invasión ni alteración de la misma, se utilizaron cuñas de madera atornilladas a dicho tablero para así impedir el movimiento del mismo, como así se puede comprobar en las fotografías adjuntas al dorso del presente informe.

CONCLUSIÓN

El decorado de la Vaquera de la Finojosa, en su VII edición, no ha alterado ni modificado la fachada de la Catedral de la sierra, buscando alternativas viables para su fijación respetuosa con el edificio de la Catedral.” A continuación, el Sr. Alcalde le enseña la fotografía y le solicita que retire sus aseveraciones, puesto que los técnicos y quien quiso pudo comprobar que los tornillos iban sobre la madera y no sobre la pared.

El Sr. Fernández Nogales le da las gracias por las aclaraciones, pero no lo retira sino que se recalca en lo que le dijo, porque él también tiene la fotografía de los tornillos clavados en la iglesia. Se subirá al facebook. Y en el ruego le pedía que le trasladase el consentimiento de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en Córdoba, donde se especifique la autorización para taladrar la fachada de la parroquia de San Juan Bautista.

El Sr. Alcalde le dice que no se ha taladrado. Se sigue fiando de los técnicos, de los trabajadores que son respetuosos con ese monumento.

3º.- Al ruego relativo al proceso de selección monitores campamentos, el Sr. Barbancho Márquez dice que desde el Ayuntamiento se publicó el anuncio de los monitores de verano en la web, en televisión y en el tablón de anuncios. Lee el anuncio, donde entre otros, figuraba los documentos y titulación a presentar. Sigue diciendo que la mesa de selección estaba compuesta por el personal del equipo de gobierno. En cuanto

al acta firmada por la Sra. Secretaria, dice que la Secretaria nunca ha estado en estas convocatorias, por tanto no puede traerle el acta.

El Sr. Fernández Nogales manifiesta que la normativa vigente dice que los que no pueden estar en procesos de selección son los políticos y los que deben hacer los procesos de selección son los técnicos. Y no puede haber acta porque la Secretaria no estuvo presente. Con lo cual es un proceso ilegal y que no cumple con los requisitos exigidos por parte de las instituciones locales.

El Sr. Barbancho Márquez dice que tras este ruego se personó en la oficina de la Sra. Secretaria para ver si legalmente se cumplía con la legalidad. No hay acta de la Secretaria por no estar presente. La rutina de este Ayuntamiento desde hace varios años es que el equipo de gobierno, que es en quien recae la responsabilidad de la gestión, es el que lleva a cabo las entrevistas, otras veces se ha hecho por sorteo. Tampoco tuvieron que hacer una gran selección porque gracias a la participación de todos los niños que hubo en los campamentos, todos los monitores que reunían los requisitos, entraron a trabajar.

4º.- Al ruego sobre el proceso de selección del personal de la guardería, el Sr. Barbancho Márquez dice que se cambió este proceso de selección, cree que ahora las maestras que ejercen este trabajo están remuneradas como se merecen, de acuerdo con el trabajo que desempeñan. Tiene los dos anuncios de este Ayuntamiento, que seguidamente lee. Uno relacionado con el Técnico Infantil y el otro con Diplomados. Este equipo de gobierno pretendía hacer un proceso de selección lo más similar a unas oposiciones, que se valorara tanto la titulación, la residencia, la experiencia laboral y que se llevara a cabo una exposición de la programación con todos los elementos curriculares. Esa mesa la formó el equipo de gobierno y no hay acta porque la Secretaria no estuvo en ese proceso.

El Sr. Fernández Nogales dice que nuevamente incurre en la ilegalidad. Dice que si ha pretendido hacer unas oposiciones de magisterio, sería Vd. el presidente del Tribunal en esas oposiciones. Tampoco puede tener el acta firmada por la Sra. Secretaria porque no estuvo presente. No están bien hechas las cosas. El proceso será magnífico para algunas personas para otras no, pues se están quejando en la calle. Cree que no se ha dado publicidad a través de internet, con lo cual es otro proceso ilegal, que sólo nos traslada oscuridad, poca transparencia por parte del equipo de gobierno.

El Sr. Barbancho Márquez dice que no ha dicho que haya hecho unas oposiciones, sino un proceso lo más parecido a unas oposiciones. No ha dicho que sea magnífico. Pero sí, dice que en todos los procesos de selección ha intentado ser lo más justo posible, cumplir con lo que se ha publicado. Se ha dado publicidad en la web del Ayuntamiento, en televisión local, tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Evidentemente si una persona no sale seleccionada seguramente no está de acuerdo. Pero se ha hecho este anuncio para mejorar el funcionamiento y trabajo de esta guardería.

El Sr. Flores Moyano dice que él está dentro del equipo de gobierno y dirigiéndose al Sr. Fernández le pregunta que si ha hecho muchas oposiciones. Él si las ha hecho porque se dedica a la formación. Tiene que pasar todos los años por el proceso selectivo para acceder a su puesto de trabajo. También ha sido monitor de granja escuela, talleres de voluntariado. Y sabe perfectamente cómo se hacen las entrevistas porque tiene la formación y la experiencia. Pregunta si alguno de ellos la tienen. En ese proceso selectivo había tres personas. Y dirigiéndose al Sr. Fernández le dice que le hizo una entrevista y le llamó "perro". Cuando Vds. gobiernan vale todo y cuando no gobiernan no vale nada. Finaliza diciendo que con las entrevistas que él hace aquí es lo más imparcial

posible, así duerme tranquilo y le pregunta al Sr. Fernández si él también duerme tranquilo.

El Sr. Fernández Nogales dice que él duerme tranquilísimo. Y le dice al Sr. Flores Moyano que es un falso en las afirmaciones que ha hecho en este pleno. Sabe perfectamente a quién le ha hecho entrevistas y a él nunca le hizo ninguna.

El Sr. Barbancho Márquez finaliza diciendo que es el proceso que se viene haciendo para la selección de este tipo de contratos. Que el trabajo hecho por el equipo de gobierno ha sido transparente, lo más justo posible y siempre han dado la cara. Evidentemente se tienen que equivocar, forma parte de la vida política. Le gustaría que todos los que se presenten a una selección saliesen. No sabe si es legal o no, pero cree que es lo que tienen que hacer y él también duerme bien.

La Sra. Secretaria solicita la palabra y dice que constan, en el Registro de este Ayuntamiento, los informes tanto de Intervención como de Secretaria respecto de la selección del personal en este Ayuntamiento, tanto en esta Corporación como en la anterior.

5º.- Al ruego relativo a los gastos que se van a producir con la VII edición de “La Vaquera de la Finojosa”, el Sr. Alcalde dice que una vez que se entreguen todas las facturas y gastos que ha originado La Vaquera de la Finojosa se hará. Antes del 14 de enero de 2019 se entregarán públicamente los gastos.

El Sr. Fernández Nogales dice que eso será si no llega alguna factura extemporánea. Simplemente solicitaba relación de gastos que se habían producido hasta ese momento. Espera que todas las facturas lleguen con tiempo, para poder ser pagadas antes de esa fecha.

6º.- Al ruego relativo a si va a cambiar el nombre de la Delegación, el Sr. Alcalde lee el siguiente informe: *“Existencia de jardines en la Avda. Marqués de Santillana de Hinojosa del Duque, situados en la travesía del municipio entre la acera y zonas de aparcamiento de vehículos, en torno a bares y restaurantes.*

A petición del Sr. Fernández y con el objeto de informar se redacta el presente INFORME

Tras la visita a la zona en cuestión, se ha podido comprobar que los jardines son pisoteados por los viandantes al cruzar dichos jardines para acceder a la acera después de aparcar en las zonas habilitadas para ello, lo que provoca la compactación del terreno que corresponde a área verde. Es así que la siembra de césped no fuera viable dando lugar a zonas verdes en mal estado.

Valorado lo anterior por el equipo técnico y responsables de zonas verdes del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, se optó en tomar medidas que no desfigurasen el entorno, manteniendo la línea de zona verde, con la plantación de árboles y relleno de alcorques con hormigón drenante el cual no provoca encharcamientos, consiguiendo de este modo zonas más limpias y agradables visualmente sin perder la esencia y finalidad de dicho espacio.

CONCLUSIÓN.

El acondicionamiento de jardines se ha llevado a cabo con hormigón drenante fabricado manualmente por los empleados municipales con el consecuente ahorro económico, a lo que hay que sumar, optada esta alternativa, el ahorro hídrico que ello supone“. El Sr. Alcalde sigue diciendo que en cuanto a los colores, son los colores que de alguna manera son decorativos que favorecen los entornos.

El Sr. Fernández Nogales agradece al Sr. Delgado que no le haya contestado al ruego que le hizo hace dos meses y le parece que se ha leído un informe que no ha pedido, sólo pidió que le informara si iba a cambiar el nombre a su Delegación. Pero

escuchado el informe que se ha leído, pueden cambiar todos los del Parque de la Constitución porque también están pisoteados y ponerlos todos de cemento.

7º.- En cuanto al ruego de la piscina municipal, el Sr. Alcalde lee el siguiente informe técnico:

“El importe de licitación de la obra fue de 104.275,07 € IVA excluido. El importe de la adjudicación de la obra de Rehabilitación y conservación de Piscina Municipal de verano es de 104.275,07 € + IVA, durante el transcurso de la obra han aparecido demasías no contempladas en el presupuesto por un importe de 8.033,33 €+ IVA.

Dichas demasías han surgido por obras no contempladas en la redacción del proyecto de ejecución, al ser deficiencias ocultas, detectadas en la ejecución de la obra y siendo necesaria su reparación para la correcta finalización y ejecución de la misma. No llegando éstas al límite del 10% del presupuesto de adjudicación que permite la Ley.

Los trabajos realizados para corrección de los errores en la ejecución, desperfectos y demás problemas achacables a la empresa adjudicataria han sido realizados por la misma sin repercusión económica.

Contando además la obra con una garantía de los trabajos realizados de 4 años a contar desde la firma del acta de conformidad de recepción el día 1 de agosto de 2018.”

El Sr. Fernández Nogales dice que el informe mejor es el que se ha debatido en el punto segundo o tercero del orden del día donde se deja ver que hay 9.720 euros de rehabilitación y conservación de la piscina de verano, demasía de obra de las obras de la piscina de verano. Cree que lo que se ha hecho en la piscina de verano tiene que ver con esa demasía de obra, para que se pague por parte de todos los ciudadanos de Hinojosa del Duque.

El Sr. Alcalde dice que no le va a admitir que pueda dudar de los técnicos de este Ayuntamiento. Los mejores activos que tiene este Ayuntamiento son sus trabajadores/as. Sigue mintiendo y lo que hace es provocar para que de alguna manera se creen dudas y sospechas. Y de ahora en adelante las respuestas se harán con informes técnicos y van a seguir confiando en los trabajadores de este Ayuntamiento.

8º.- En cuanto al ruego relativo a los maceteros de la calle Mercado, el Sr. Alcalde lee el siguiente informe técnico:

“Asunto: retirada de jardineras. Objeto: retirar obstáculos que impiden el acceso a los puestos del mercadillo. Localización: C/ Mercado.

Se emite la presente comunicación sobre la retirada de tres jardineras redondas de tamaño mediano y once jardineras rectangulares.

El proceso se ha llevado a cabo en la calle Mercado con el fin de eliminar obstáculos y molestias, tanto a los vendedores ambulantes dentro de sus puestos como a las personas que asisten al mercadillo los días que se celebra.

LOCALIZACIÓN ACTUAL:

Una jardinera redonda de tamaño medio que se hallaba en la fachada del mercado y que contiene un plamito se encuentra en actualidad en la calle Cervantes.

Dos jardineras redondas de tamaño medio y que se encontraban en la puerta del hogar del pensionista conteniendo boneteros se encuentra en la intersección de la calle Concha Espina con la calle Jacinto Benavente.

Once jardineras rectangulares que contienen boneteros, boj o rusco, están situadas actualmente en el umbráculo situado en la calle Romero Bolloqui en proceso de recuperación para su posterior traslado a distintos puntos del casco urbano.

Las once jardineras rectangulares antes mencionadas también se están utilizando para eventos y actividades como la Feria y Fiestas de San Agustín y la V Feria de la Caza, Pesca, Concentración de Rehalas y I Feria de Turismo del Norte de Córdoba.”. El

Sr. Alcalde dice que éstos son los motivos por los que se han tenido que retirar las jardineras.

El Sr. Fernández Nogales dice que él no duda en ningún momento de la palabra de los técnicos del Ayuntamiento, pero si duda de la palabra del Sr. Alcalde. Esas jardineras que molestan para el mercado, en la calle Romero de Torres, que se han retirado las jardineras, no hay mercado. Cree que se han retirado porque no había capacidad de atención, que dan mejor imagen quitadas que sin cuidar.

El Sr. Alcalde dice que en años anteriores le preguntaba dónde estaban las jardineras de mampostería de la Avda. Marqués de Santillana y de la calle Plegarias, y se ha tirado siete años sin contestar. Y a este equipo de gobierno le gustaría saber en qué casa, en qué cortijo, en qué lugar están esas jardineras que en su momento hizo la Escuela Taller. Y también saber dónde están las rampas del polideportivo que mandó Vd. un camión para que las retirara.

El Sr. Fernández Nogales dice que él a su casa no se ha llevado nada, y no sabe si él acostumbraba a llevarse algo a su cortijo, pero que eso sería problema suyo. Si vio Vd. el camión debió preguntar dónde las llevaban. Los trabajadores las retirarían porque seguro que molestaban para alguna actividad.

El Sr. Alcalde le dice que no puede desplazar la pregunta diciendo que él se ha llevado algo, porque todo el mundo sabe que él no se ha llevado nada. Pero lo que es verdad es que todo el pueblo sabe que las jardineras no están en la Avda. Marqués de Santillana. Y esas rampas las retiraron y Vd. que era el responsable debería saber dónde están. Y lo hemos preguntado en varias ocasiones, pero seguirán en la duda sin saber dónde están.

9º.- En relación con el ruego relativo a la carta de Comandancia, el Sr. Alcalde dice que en ese ruego se contestó el Sr. Fernández que lo hizo,

El Sr. Fernández Nogales dice que le aclare si se ha trasladado la felicitación a los dos policías locales, dejarían de hacer el ruego.

El Sr. Alcalde dice que el día 25 de enero trasladaba el escrito de la Comandancia de Córdoba, de Juan Carretero Lucena, Teniente Coronel tanto a Iván Osuna Pineda como a D. Juan Rubio Fernández, Policías Locales de este Ayuntamiento y le trasladaba el escrito que es lo que se pedía. Y decía así: *“El pasado día 20 de diciembre, los agentes de la Policía Local de esa población con número de identificación --- y ----, colaboraron de manera ejemplar con la Guardia Civil, en el servicio que culminó con la detención de una persona autor de un delito de robo, uso de vehículo a motor.*

Los citados agentes demostraron una elevada profesionalidad y compromiso, favoreciendo el fructífero ambiente de colaboración policial existente en la localidad de Hinojosa del Duque.

Por tal motivo ruego haga llegar a estos ejemplares funcionarios, mi personal felicitación y agradecimiento porque con su buen hacer se ha contribuido a la mejora de la Seguridad ciudadana en esa localidad.” El Sr. Alcalde dice que esto se recibe el 11 de enero e inmediatamente se le traslada lo que solicita el Teniente Coronel.

El Sr. Fernández Nogales dice que el ruego que se hizo con respecto a esta carta, era que si existía esa carta que se trasladase por parte del pleno la felicitación. Y se lo vuelve a recordar, que se traslade por parte del pleno la felicitación a estos dos agentes.

El Sr. Alcalde dice que en el anterior pleno ordinaria, en el punto de informes decía: *“Deseo hacer pública la felicitación que nos ha remitido la Comandancia de la Guardia Civil en Córdoba, por el grado de efectividad y de cumplimiento del deber de los efectivos de la Policía Local de Hinojosa del Duque, concretamente de D. Antonio Rodríguez Muñoz.”*. Sigue diciendo el Sr. Alcalde que ellos no felicitan, sino lo que se hizo

fue trasladar la felicitación. Los policías nos dicen que no les felicitemos por su trabajo, por eso lo que se hace es trasladar las felicitaciones que nos llegan.

El Sr. Fernández Nogales dice que es felicitación la hizo en informes de la Alcaldía y la ha trasladado desde el pleno, y solicita que traslade esa felicitación pero desde el pleno.

El Sr. Alcalde lee un escrito presentado por D. Juan Rubio Fernández donde dice que renuncia a cualquier tipo de reconocimiento, mención pública y distinción de la actuación policial realizada el 20 de diciembre de 2017, que por otro lado no deja de ser la labor diaria de los agentes de policía que trabajan por los ciudadanos, sin esperar ningún tipo de reconocimiento. El Sr. Alcalde dice que esto si merece una felicitación.

El Sr. Fernández Nogales dice que eso merece una felicitación y lo otro también.

En cuanto a los RUEGOS Y PREGUNTAS se hacen los siguientes:

1º.- Desde el año 2015, han transcurrido más de 1000 días, o lo que es lo mismo tres años. No sé si calificar el caso como acoso a un trabajador en particular. Tal era la urgencia que ese trabajador debía limpiar las instalaciones del matadero a la orden de este equipo de gobierno. Pues bien, tres años después y con dicho trabajador fuera de servicio, aún siguen las instalaciones sin limpiar. Y para que el pueblo sepa que no miente el partido popular, subiremos fotografías recientes del matadero. Ruego nos informe el Sr. Delgado Díaz de porqué no se ha llevado a cabo esa limpieza que era tan urgente en el año 2015 durante estos tres años y si se va a acometer en los siete meses que les quedan.

2º.- Ruego a la Sra. Fernández Moreno que nos informe sobre el porqué privó a los hinojoseños de uno de los pases del anterior pleno extraordinario, dado que lo habitual es retransmitirlo en tres ocasiones y sólo se hizo en dos.

3º.- También ruego a la Sra. Fernández Moreno que respete a este grupo y sea tratado como los demás grupos que componen esta Corporación, pues hemos recibido varias quejas de ciudadanos que al igual que nosotros notan como se reduce el volumen de los micrófonos de Hinojosa TV cuando estamos en posesión de la palabra.

4º.- Este ha sido el año y aún no ha terminado, en el que se ha producido más robos en los locales comerciales de Hinojosa; la seguridad parece ser que no mejora. Hace dos meses me dijo la Sra. Luna Barbero que se iba a reforzar, ¿se ha hecho? ¿se va a hacer? O ¿no se puede hacer?. Los ciudadanos quieren soluciones y no me diga usted que se ha vuelto a reunir la Junta de Seguridad y con esto ya está todo arreglado. Porque a la noche siguiente se produjo otro delito contra la propiedad de nuevo en un establecimiento comercial y poco después un fuego, al parecer intencionado, en el término municipal de Hinojosa ¿qué actuaciones se prevén desde el equipo de gobierno, Sra. Luna Barbero?.

5º.- Este ruego nos llega por parte de ciudadanos de Hinojosa del Duque, siendo sincero, no ha pasado por el Museo Etnológico desde hace meses. En aquel momento había un trabajador de fuera de la localidad, al parecer ahora hay otra persona trabajando también de fuera de la localidad, Sra. Luna Barbero le ruego que nos informe sobre este tema y dé explicaciones a estos ciudadanos que nos preguntan el porqué siempre hay trabajando en el museo personas de fuera de la localidad, cuando aquí en Hinojosa, a su parecer, hay personas al menos tan cualificadas como ellas para realizar ese trabajo.

6º.- El estado del cementerio municipal no es en ocasiones el más apto. Desde esta tarde en el facebook del PP se pueden ver imágenes de los jardines. Ruego al Sr. Delgado Díaz que lo tenga en cuenta, puesto que es un lugar muy visitado. Además,

manteniéndolo en condiciones óptimas expresamos respeto por nuestros familiares difuntos.

7º.- Al respecto del cementerio, hace unas horas se ha producido un hecho cuanto menos desagradable. Como saben ustedes a qué me estoy refiriendo y no es mi intención nombrar a ningún difunto ni a sus familiares, si ruego que se mantenga por parte del equipo de gobierno conversación con el trabajador que ha llevado a cabo el hecho en cuestión y al menos sea amonestado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta y nueve minutos, del día señalado en el encabezamiento, y de la que se extiende la presente acta, y de todo lo anteriormente consignado, como Secretaria, certifico.

VºBº

EL ALCALDE,